



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 120-2021-GRA/CR

Ayacucho, 19 de noviembre de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 15 de noviembre de 2021, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 047-2021-GRA/CR-CPS: Informe de Fiscalización sobre presunta irregularidad en el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a favor del personal Asistencial y Administrativo, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021**"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 116-2021-GRA/CR-CPS; la señora Presidenta de la Comisión Permanente de Salud presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 047-2021-GRA/CR-CPS: Informe de Fiscalización sobre presunta irregularidad en el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a favor del personal Asistencial y Administrativo, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021**"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

REFERENCIA: Se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". En este contexto, los Consejeros Regionales de la Comisión de Salud del Consejo Regional Ayacucho, inicio el proceso de fiscalización a la **Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, sobre posible cobro indebido de la Compensación Económica por Puesto**. Por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los Consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. **OBJETO DE LA FISCALIZACION: 2.1** Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, a la **Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021**. **2.2. El objetivo de la fiscalización: Objetivo general:** Determinar si el pago de la compensación económica sobre el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a favor del personal Asistencial y Administrativo, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, durante el **periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021**, se efectuó de conformidad con la normativa aplicable. **Objetivo específico:** Establecer



Acuerdo de Consejo Regional N° 120-2021-GRA/CR

si el pago de la compensación económica por concepto de Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a favor del personal Asistencial y Administrativo, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, se efectuó en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y normas relacionadas. **NATURALEZA Y FINES:** Consideramos pertinente evaluar el estado de cumplimiento de la ejecución presupuestal del Gobierno Regional Ayacucho, de una manera transparente y eficiente en aras de dar cumplimiento de acuerdo a las normas vigentes. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** En nuestra condición de integrantes de la Comisión de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
01	ELIZABETH PRADO MONTOYA	C.R.	HUAMANGA	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
02	EULOGIO CORDERO GARCIA	C.R.	FAJARDO	SECRETARIO DE LA COMISIÓN
03	WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA	C.R.	CANGALLO	VOCAL DE LA COMISIÓN

ANTECEDENTES DOCUMENTARIOS: Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, normas que facultan ejercer el cargo de Consejero Regional con competencias de intervención en asuntos de interés institucional y poblacional, y con Acuerdo de Consejo Regional N°03-2021-GRA/CR, de fecha 07 de enero de 2021 se aprobó la conformación de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional, que tendrá la labor de fiscalizar los servicios de salud pública en la región, según lo dispuesto en el numeral 12.2) del artículo 12° del reglamento Interno del Consejo Regional, por lo que se procedió solicitar información conforme a lo dispuesto en el literal 4.3) del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, mediante los siguientes documentos que a continuación se detalla: **Oficio N°021-2021-GRA/CR-CPS**, de fecha 24 de febrero de 2021, se solicitó información al director de la Red de Salud Huamanga representado por el Obstetra Erwin Dennis Hidalgo Toscano, sobre el supuesto cobro de compensación de salud "Bono de Salud Pública", realizado por un total de 28 profesionales asistenciales en enero de 2021. **Oficio N°058-2021-GRA/CR-CPS**, de fecha 28 de abril de 2021, se solicitó información ampliada al director de la Red de Salud Huamanga representado por el Obstetra Erwin Dennis Hidalgo Toscano. **Oficio N°068-2021-GRA/CR-CPS**, de fecha 04 de mayo de 2021, se solicitó información ampliada al director de la Red de Salud Huamanga representado por el Obstetra Erwin Dennis Hidalgo Toscano. **Oficio N°098-2021-GRA/CR-CPS**, de fecha 24 de setiembre de 2021, se solicitó información ampliada al director de la Red de Salud Huamanga representado por el Obstetra Erwin Dennis Hidalgo Toscano. **Oficio N°162-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE**, de fecha 08 de marzo de 2021, del Director Ejecutivo - Obstetra Erwin Dennis Hidalgo Toscano. **Oficio N°309-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE**, de fecha 05 de mayo de 2021, del Director Ejecutivo - Obstetra Erwin Dennis Hidalgo Toscano. **Oficio N°354-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE**, de fecha 21 de mayo de 2021, del Director Ejecutivo - Obstetra Erwin Dennis Hidalgo Toscano. **Informe N°049-2021-GRA-DIRESA-RED-HGA-UP**, de fecha 28 de abril del 2021, del responsable del área de remuneraciones y planillas de la Red de Salud Huamanga N°406, donde consta las resoluciones de aprobación de pago de enero a diciembre del 2020. **Oficio N°665-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE**, de fecha 12 de octubre de 2021, del Director Ejecutivo - Obstetra Erwin Dennis Hidalgo Toscano. **EVALUACION Y ANALISIS:** ACTA REALIZADA DURANTE LA REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 03/05/2021. El día 29 de abril del 2021, siendo las 9:40Am nos apersonamos a las instalaciones de la Red de Salud Huamanga, a petición de la presidente de la comisión de salud, Prof. Elizabeth Prado Montoya, con la finalidad de fiscalizar sobre la presunta irregularidad en el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, realizado por la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, a favor de profesionales de la salud asistencial y administrativo de dicha entidad, desde el año 2017 a setiembre del 2021; donde fuimos recibidos por el Director de la Red Salud Huamanga – Erwin D. Hidalgo Toscano y Administrador – Fredy Herrera Mendoza, quienes demostraron interés en el presente proceso



Acuerdo de Consejo Regional N° 120-2021-GRA/CR

de fiscalización comprometiéndose a facilitar la documentación pertinente, así como la entrega del expediente completo sobre compensación económica por puesto de salud. **NORMA LEGAL APLICADO DEL 2017 AL 2021, EN EL PROCESO DE COMPENSACION ECONOMICA EL: LITERAL E) DEL NUMERAL 8.2 DEL ARTICULO 8° DEL DECRETO SUPREMO N°1153. SEGÚN RESOLUCION:** Con la finalidad de dar mayor énfasis y entendimiento al presente proceso de fiscalización me permito definir el significado de la normativa aplicada para el otorgamiento de la compensación económica realizada a favor de profesionales de la salud asistenciales y administrativos, tomando como referencia el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153.

1.- El Decreto Legislativo N°1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, tiene por finalidad que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado; Y, mediante Ley N°30529, se incorpora el literal e) en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153, referido a la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, que se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo y que únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública descritas en el numeral 5.1 del artículo 5° de la referida norma;

2.- Con DECRETO SUPREMO N°003-2017-SA, de fecha 22/01/2017, se APRUEBA EL PERFIL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VALORIZACIÓN AJUSTADA DENOMINADA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL LITERAL. E) DEL NUMERAL 8.2 DEL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1153, y su modificatoria establecida mediante en el Decreto Legislativo N°1162: precisa que para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, se deben cumplir con el perfil siguiente:

- Ser profesional de la salud habilitado por el Colegio Profesional respectivo, debiendo presentar la acreditación correspondiente.
- Haber realizado estudios en salud pública o gestión en salud o administración de salud o afines a las actividades que desarrolla, debiendo presentar la constancia o diploma correspondiente.
- Estar ocupando un puesto dirigido a realizar únicamente actividades relacionadas a las funciones esenciales de salud pública de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1153.
- Los profesionales de la salud no deben estar percibiendo la bonificación prevista en el literal c) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153.
- No estar ocupando cargo de confianza o directivo por designación.
- Los profesionales de la salud que perciban la bonificación por puesto en servicios de salud pública, no deben percibir de manera simultánea alguna de las valorizaciones priorizadas, ni guardias hospitalarias ni guardias comunitarias.
- Los profesionales de la salud no deben estar ocupando un puesto realizando servicios de salud individual.

3.- Y, mediante Decreto Supremo N°108-2017-EF, de fecha 21/04/2021, se aprobó el MONTO, CRITERIOS DE APLICACIÓN y la progresividad para el otorgamiento de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153.

Igualmente, se aprobó el monto de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, un monto total de S/. 1,500.00 Nuevos Soles, para el pago del personal comprendido dentro del literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153, que reglamenta la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública	
Nivel de gestión donde presta servicios el profesional de la salud	Monto S/
Ministerio de Salud, Dirección/Gerencia Regional de Salud, Dirección Subregional de Salud de los Gobiernos Regionales, Dirección de Salud de Lima Metropolitana, Dirección de Red de Salud, Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Subdirección de Salud Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses	1 500,00

Acuerdo de Consejo Regional N° 120-2021-GRA/CR

4.- Asimismo, el Decreto Supremo N°108-2017-EF, señala en su artículo 2° **CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VALORIZACIÓN AJUSTADA DENOMINADA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA**, para el otorgamiento de la valorización ajustada prevista en el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N°1153, a las entidades comprendidas en el cuadro señalado líneas arriba, para el cual deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. Los profesionales de la salud deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y el Registro Nacional de Personal de la Salud.
- b. La bonificación por puesto en servicios de salud pública deberá encontrarse diferenciada en la Planilla Única de Pagos.
- c. La bonificación por puesto en servicios de salud pública tiene carácter pensionable, está sujeta a cargas sociales y está afecta al impuesto a la renta.
- d. El profesional de la salud que se encuentre en condición de destacado debe percibir la valorización ajustada en la dependencia de destino. La dependencia de destino debe garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal para el otorgamiento de la valorización ajustada, bajo responsabilidad administrativa.
- e. En caso se produzca el cese en el puesto o el desplazamiento del profesional de la salud a un puesto distinto, dejará de percibir la valorización ajustada, debiendo adecuarse a las compensaciones y entregas económicas que pudiera corresponder al puesto de destino.
- f. Los profesionales de la salud no deberán estar ocupando un puesto realizando servicios de salud individual.
- g. Los profesionales de la salud no deberán estar ocupando cargo de confianza o directivo por designación.
- h. Los profesionales de la salud no deberán estar percibiendo la bonificación prevista en el literal c) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153.
- i. Los profesionales de la salud que perciban la bonificación por puesto en servicios de salud pública, no deberán percibir de manera simultánea alguna de las valorizaciones priorizadas, ni guardias hospitalarias, ni guardias comunitarias.
- j. Los profesionales de la salud deben cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N°1153.

Para fines del presente Decreto Legislativo, se considera **PROFESIONAL DE LA SALUD**, el que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del presente Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, y con la Ley 28456, Ley del trabajo del profesional de la salud tecnólogo médico y sus modificatorias. Para estos fines son considerados como profesional de la salud los siguientes:

1. Médico Cirujano
2. Cirujano Dentista
3. Químico Farmacéutico.
4. Obstetra
5. Enfermero
6. Médico veterinario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
7. Biólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
8. Psicólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
9. Nutricionista que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
10. Ingeniero Sanitario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
11. Asistente Social que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
12. Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud.

Y, **PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE LA SALUD**, se considera al comprendido en la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, precisada mediante Decreto Supremo N°012-2011-SA, que presta servicios en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3° de la presente norma, que desarrollan funciones en los



Acuerdo de Consejo Regional N° 120-2021-GRA/CR

servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología, y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES**: 1.- La Unidad Ejecutora N°406 - Red de Salud Huamanga, como instancia del Órgano Sectorial de Salud, del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a sus funciones específicas en el ámbito de su competencia a dispuesto según la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el pago de Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública mediante diversos resoluciones directorales que comprenden mensualmente durante los periodos 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021, dando inicio con **Resolución Directoral N° 246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, con fecha 16/06/2017, a favor de (17) profesionales de la Red de Salud Huamanga, en atención al Decreto Legislativo N°1153, con la finalidad de fortalecer y contribuir en la mejora y desempeño del personal de la Red 406 - Huamanga. 2.- Con fecha 07/06/2017, la "Comisión Evaluadora" designado mediante **Resolución N°217-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, de fecha 24/05/2017, para la evaluación del otorgamiento de la valorización ajustada denominada "Bonificación por Puesto de Servicio de Salud Pública de la Red de Salud Huamanga", integrado por profesionales de la salud, acordaron aprobar como APTOS previa evaluación de los requisitos de Ley del personal de salud, a favor de un total de (17) profesionales; sin embargo, no se cuenta a fecha con mayor información con respecto a la opinión de la Comisión Evaluadora, desde el año 2017, puesto que a la fecha ya se cuenta con (28) profesionales percibiendo dicha bonificación, pese al haberse solicitado por la comisión oportunamente. 3.- Mediante Informe N°043-2017-GRA/GG-GRDS-DRSA-RS-HGA-DE-DSP, la Directora de Salud Pública de la Red de Salud Huamanga, solicita el cumplimiento del D.L. N°1153, Ley N°30529, y el D.S. N°108-2017-EF, previa disponibilidad presupuestal de **S/. 271,510.00** Nuevos Soles, con escala de **S/ 1,500.00** Nuevos Soles a favor de los (19) beneficiarios de la salud pública de la red de salud Huamanga, durante el periodo 2017. 4.- Desde el año 2017 a la fecha 2021, no se cuenta con la habilitación del Colegio Profesional respectivo según expediente de los profesionales, por lo que existe una falta de mayor información por el área correspondiente, a fin de precisar lo citado por el numeral a), c), d), e), f) y g), establecido por el **DECRETO SUPREMO N°003-2017-SA**, dado que a fecha puede o no estar habilitado, u otros, por lo que era necesario que la profesional corrobore al menos con una Declaración Jurada con respecto a los numerales citados, y dando fe de la autenticidad de documentos personales adjuntos, bajo responsabilidad funcional. 5.- Durante otorgamiento de la **VALORIZACIÓN AJUSTADA DENOMINADA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD, del 16/06/2017 al 31/12/2017**, no se cuenta con la resolución de aprobación de responsabilidades y funciones de las coordinaciones Presupuestales, Estrategias Sanitarias y Planes en Salud Pública de la Red de Salud 406, de los profesionales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo 1153. Actualmente se cuenta con las resoluciones de aprobación de responsabilidades y funciones a partir del 2018, 2019 y 2021, menos con la resolución del 2020, por lo que no se tiene mayor información al respecto, pese haberse solicitado oportunamente. 6.- No se cuenta con el expediente de la Lic. en Enfermería **HUAMANI CISNEROS MARIA (F-9.6)**, por lo que se procedió corroborar con el Registro Nacional de **Grados Académicos y Títulos Profesionales – SUNEDU**, donde la referida servidora cuenta con el registro de título profesional con mención de Enfermería, otorgado por la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, con fecha **1990**. Igualmente, no se puede determinar si la beneficiaria obtuvo otro grado académico, para ser parte de la bonificación, conforme al perfil requerido por el numeral b) del Decreto Supremo N°003-2017-SA. 7.- La Bióloga **LLAMOCCA MACHUCA MARISOL.**, fue beneficiada desde **JUNIO DEL 2017**, sin antes de haber cumplido con el perfil exigido por el numeral b) del Decreto Supremo N°003-2017-SA; en ese entonces se presumiría que la beneficiaria recién venía tramitando su **CONSTANCIA DE EGRESADA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, conforme consta en el documento en referencia, como fecha de emisión el **(08/06/2017)**; sin embargo, la comisión evaluadora decidieron omitir tal requisito a fin de beneficiar al profesional con el bono de salud pública, puesto que el beneficio se paga por un mes completo trabajado. 8.- Habiendo cobrado en el mes de **JUNIO DEL 2017**, sin haber cumplido con el **PERFIL** establecido en el numeral b) del Decreto Supremo N°003-2017-SA, precisa "**Haber realizado estudios en salud pública o gestión en salud o administración de salud o afines a las actividades que desarrolla, debiendo presentar la constancia o diploma correspondiente**", quien recién logro concluir su especialización sobre "**LABORATORIO DE ANALISIS CLINICO Y BIOLÓGICO**", el 08/06/2017, según constancia. 9.- El Biólogo **FREDY LOPEZ AUQUI (F-9.23)**, venía percibiendo su Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública desde julio del 2018, a la fecha , según la planilla de pagos y la **Resolución Directoral N°374-2018-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**; sin haber cumplido con el **PERFIL** establecido en el numeral b) del Decreto Supremo N°003-2017-SA, donde precisa



Acuerdo de Consejo Regional N° 120-2021-GRA/CR

"Haber realizado estudios en salud pública o gestión en salud o administración de salud o afines a las actividades que desarrolla, debiendo presentar la constancia o diploma correspondiente", quien recién logro concluir el "Diplomado de Atención Integral e Integrado con Enfoques en Salud Familiar y Comunitaria para Equipos Básicos de la Salud", el 18/01/2019 organizado por la UNSCH, después de haber recibido dicho beneficio. Por lo que, incurrió en cobro indebido el Biólogo FREDY LOPEZ AUQUI, al cobrar durante los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2018, y enero del 2019, sin haber cumplido los requisitos de ley (PERFIL establecido en el numeral b) del Decreto Supremo N°003-2017-SA). Asimismo, los responsables de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga (Dirección de Salud Pública - Recurso Humanos), no cumplieron con evaluar adecuadamente según el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF; por lo que, se presume que favorecieron e incurrieron en pago indebido en perjuicio del Estado Peruano. **RECOMENDACIONES:** Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO - DIRESA:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° 047-2021-GRA/CR-CPS, respecto al Informe de Fiscalización sobre presunta irregularidad en el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a favor del personal Asistencial y Administrativo, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; 1.- Se sirva remitir al Órgano de Control Interno – OCI, de la dirección Regional de Salud de Ayacucho, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, trasgresión y omisión de las normas y disposiciones legales de la materia vigentes. 2.- Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada por la comisión de fiscalización de salud del Concejo Regional, donde se advierte presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento del pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a favor del personal Asistencial y Administrativo, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, a favor de (28) profesionales de la salud de la Red de Salud Huamanga 406, en cumplimiento del Decreto Supremo N°03-2017-EF, y Decreto Supremo N°108-2017-EF. 3.- Se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de la dirección Regional de Salud de Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las investigaciones, para determinar a los presuntos responsables. 4.- Se sirva disponer al director de la Red Salud Huamanga, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes. **AL DIRECTOR DE LA RED SALUD HUAMANGA – UNIDAD EJECUTORA 406 - RED DE SALUD HUAMANGA** 1.- Que, atención a las observaciones y conclusiones del presente informe, se sirva adoptar las medidas correctivas y/o cautelares inmediatas respecto a las presuntas acciones irregulares encontradas durante el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a favor del personal Asistencial y Administrativo, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; 2.- Que la Dirección de Salud Pública y Recurso Humanos, cumplan con sus funciones como lo establece el ROF y MOF de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, conforme a lo establecido el Decreto Supremo N°03-2017-EF, y Decreto Supremo N°108-2017-EF, en el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a favor del personal Asistencial y Administrativo, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. 3.- Tomar mayor consideración, la actualización del perfil profesional, con respecto a la Habilitación del Colegio Profesional correspondiente, asimismo, cada profesional de la salud debe adjuntar una Declaración Jurada dando fe de la autenticidad de documentos personales adjuntos, bajo responsabilidad funcional. Informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del



Acuerdo de Consejo Regional N° 120-2021-GRA/CR

Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 047-2021-GRA/CR-CPS: Informe de Fiscalización sobre presunta irregularidad en el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a favor del personal Asistencial y Administrativo, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021"; presentado por los miembros de la Comisión Permanente de Salud: C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA – Presidenta, C.R. EULOGIO CORDERO GARCÍA – Secretario y C.R. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA - Vocal. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.



Acuerdo de Consejo Regional N° 120-2021-GRA/CR

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, Director Regional de Salud Ayacucho y Directora de la Red de Salud Huamanga, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ayacucho, 10 de noviembre del 2021

OFICIO N° 116 -2021-GRA/CR-CPS

Señor:

C.R. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI

Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

CIUDAD.-



DOC - 3157129
P 2566684

- ASUNTO :** Remito Informe de Fiscalización sobre presunta irregularidad en el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a favor del personal Asistencial y Administrativo, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- REF. :**
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
 - Reglamento Interno del Consejo Regional, con Ordenanza N°003-2012-GRA/CR

Es grato dirigirme a usted, previo un cordial saludo en mi calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional - Ayacucho, y conforme a lo establecido por el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, presento ante su Despacho el **Informe de Fiscalización sobre presunta irregularidad en el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a favor del personal Asistencial y Administrativo, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021**, para su tratamiento en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 15 de noviembre del 2021. Adjunto legajo administrativo, en fojas (939), inclusive (940), en II - tomos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Elizabeth Prado Montoya
G.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA
Consejo Regional - Ayacucho



939

CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACION SOBRE:

“PRESUNTA IRREGULARIDAD EN EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A FAVOR DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO, DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 - RED DE SALUD HUAMANGA, DEL AÑO 2017, 2018, 2019, 2020 A SETIEMBRE DEL 2021”.

COMISIÓN INTEGRADA POR:

CR. ELIZABETH PRADO MONTOYA
Presidente de la Comisión de Salud

CR. EULOGIO CORDERO GARCIA
Secretario de la Comisión de Salud

C.R. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
Vocal de la Comisión de Salud

AYACUCHO, OCTUBRE DE 2021



938

CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACION SOBRE:

“PRESUNTA IRREGULARIDAD EN EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A FAVOR DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO, DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 - RED DE SALUD HUAMANGA, DEL AÑO 2017 A SETIEMBRE DEL 2021”.

APOYO PROFESIONAL:

EDGAR W. AVALOS CUYA

Abogado del Consejo Regional de Ayacucho

AYACUCHO, OCTUBRE DE 2021



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



937

INFORME DE FISCALIZACION N° 47-2021-GRA/CR-CPS.

- SEÑORA** : **C.R. EDGAR R. OLIVARES YANQUI**
Presidente del Consejo Regional Ayacucho.
- DE** : **CR. ELIZABETH PRADO MONTOYA**
Presidente de la Comisión de Salud
CR. EULOGIO CORDERO GARCIA
Secretario de la Comisión de Salud
C.R. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
Vocal de la Comisión de Salud
- ASUNTO** : **INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE PRESUNTA IRREGULARIDAD EN EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A FAVOR DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO, DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 - RED DE SALUD HUAMANGA, PERIODO 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021.**
- REFERENCIA** : - Acuerdo de Consejo Regional N°03-2021-GRA/CR
- Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- FECHA** : Ayacucho, octubre de 2021.

Es grato dirigimos a usted, para saludarle muy cordialmente y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente **Informe de Fiscalización sobre presunta irregularidad en el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a favor del personal Asistencial y Administrativo, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;** y, consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la delimitación de responsabilidades administrativas, de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. REFERENCIA:

Se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”. En este contexto, los Consejeros Regionales de la Comisión de Salud del Consejo Regional Ayacucho, inicio el proceso de fiscalización a la **Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, sobre posible cobro indebido de la Compensación Económica por Puesto.** Por otro lado, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los Consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

II. OBJETO DE LA FISCALIZACION

- 2.1. Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



936

los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros conformantes de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, a la **Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.**

2.2. El objetivo de la fiscalización:

Objetivo general:

Determinar si el pago de la compensación económica sobre el pago de la Bonificación por **Puesto en Servicios de Salud Pública** a favor del personal Asistencial y Administrativo, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, durante el **periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021**, se efectuó de conformidad con la normativa aplicable.

Objetivo específico:

Establecer si el pago de la compensación económica por concepto de Bonificación por **Puesto en Servicios de Salud Pública** a favor del personal Asistencial y Administrativo, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, se efectuó en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y normas relacionadas.

III. NATURALEZA Y FINES

Consideramos pertinente evaluar el estado de cumplimiento de la ejecución presupuestal del Gobierno Regional Ayacucho, de una manera transparente y eficiente en aras de dar cumplimiento de acuerdo a las normas vigentes. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

3.1. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

En nuestra condición de integrantes de la Comisión de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
01	ELIZABETH PRADO MONTOYA	C.R.	HUAMANGA	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
02	EULOGIO CORDERO GARCIA	C.R.	FAJARDO	SECRETARIO DE LA COMISIÓN
03	WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA	C.R.	CANGALLO	VOCAL DE LA COMISIÓN

Fuente: Acuerdo de Consejo Regional N°03-2021-GRA/CR

IV. BASE LEGAL:

- Constitución política del Perú de 1993.
- Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatoria Ley N°27902 y Ley N°29053.
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR – Reglamento Interno de Consejo Regional, específicamente los artículos 12, 15, 120 al 134 y 145.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



935

- Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016 – 2021, aprobado con Ordenanza Regional N°04-2016-GRA/CR, de fecha 12/05/2016.
- **Ley N°28411** - Ley General del Sistema de Presupuesto.
- **Ley 27783** - Ley de Bases de la Descentralización
- **Ley N°27658** - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- **Ley N°26842** - Ley General de Salud.
- **Ley N°27813** - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado en Salud.
- **Ley N°27815** - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- **Ley N°30225** - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- **Ley N°30879** - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- **Ley N°30693** - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- **Norma Técnica de Salud N°110-MINSA/DGIEM-V.01** - "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del segundo nivel de atención" R.M. N°660-2014/MINSA.
- **Decreto Supremo N°015-2018.SA**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153.
- **Decreto Legislativo N°1153** – Ley de compensación y entrega económica (Artículo 6°)
- **Ley N°28175** – Ley Marco del Empleo Público.
- **Ley N°30057** – Ley del Servicio Civil – SERVIR, y su Reglamento.
- **Decreto Supremo N°040-2014-PCM**, aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057 – Ley de Servicio Civil.
- **Decreto Legislativo N°1057** – Ley de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- **Ley N°27444** – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°04-2019-JUS.
- **Ley N°27806** – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificado por la Ley N°27972, y su T.U.O. aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM.

V. ANTECEDENTES DOCUMENTARIOS:

Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, normas que facultan ejercer el cargo de Consejero Regional con competencias de intervención en asuntos de interés institucional y poblacional, y con **Acuerdo de Consejo Regional N°03-2021-GRA/CR**, de fecha 07 de enero de 2021 se aprobó la conformación de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional, que tendrá la labor de fiscalizar los servicios de salud pública en la región, según lo dispuesto en el numeral 12.2) del artículo 12° del reglamento Interno del Consejo Regional, por lo que se procedió solicitar información conforme a lo dispuesto en el literal 4.3) del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, mediante los siguientes documentos que a continuación se detalla:

5.1.

INFORMACION SOLICITADA MEDIANTE OFICIOS:

- **Oficio N°021-2021-GRA/CR-CPS**, de fecha 24 de febrero de 2021, se solicitó información al director de la Red de Salud Huamanga representado por el Obstetra Erwin Dennis Hidalgo Toscano, sobre el supuesto cobro de compensación de salud "Bono de Salud Pública", realizado por un total de 28 profesionales asistenciales en enero de 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



9324

- **Oficio N°058-2021-GRA/CR-CPS**, de fecha 28 de abril de 2021, se solicitó información ampliada al director de la Red de Salud Huamanga representado por el Obstetra Erwin Dennis Hidalgo Toscano.
- **Oficio N°068-2021-GRA/CR-CPS**, de fecha 04 de mayo de 2021, se solicitó información ampliada al director de la Red de Salud Huamanga representado por el Obstetra Erwin Dennis Hidalgo Toscano.
- **Oficio N°098-2021-GRA/CR-CPS**, de fecha 24 de setiembre de 2021, se solicitó información ampliada al director de la Red de Salud Huamanga representado por el Obstetra Erwin Dennis Hidalgo Toscano.

5.2. DOCUMENTOS RECIBIDOS:

- **Oficio N°162-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE**, de fecha 08 de marzo de 2021, del Director Ejecutivo - Obstetra Erwin Dennis Hidalgo Toscano.
- **Oficio N°309-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE**, de fecha 05 de mayo de 2021, del Director Ejecutivo - Obstetra Erwin Dennis Hidalgo Toscano.
- **Oficio N°354-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE**, de fecha 21 de mayo de 2021, del Director Ejecutivo - Obstetra Erwin Dennis Hidalgo Toscano.
- **Informe N°049-2021-GRA-DIRESA-RED-HGA-UP**, de fecha 28 de abril del 2021, del responsable del área de remuneraciones y planillas de la Red de Salud Huamanga N°406, donde consta las resoluciones de aprobación de pago de enero a diciembre del 2020.
- **Oficio N°665-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE**, de fecha 12 de octubre de 2021, del Director Ejecutivo - Obstetra Erwin Dennis Hidalgo Toscano.

VI. EVALUACION Y ANALISIS:

6.1. ACTA REALIZADA DURANTE LA REUNION DE TRABAJO I – 03/05/2021

El día 29 de abril del 2021, siendo las 9:40Am nos apersonamos a las instalaciones de la Red de Salud Huamanga, a petición de la presidente de la comisión de salud, Prof. Elizabeth Prado Montoya, con la finalidad de fiscalizar sobre la presunta irregularidad en el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, realizado por la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, a favor de profesionales de la salud asistencial y administrativo de dicha entidad, desde el año 2017 a setiembre del 2021; donde fuimos recibidos por el Director de la Red Salud Huamanga – Erwin D. Hidalgo Toscano y Administrador – Fredy Herrera Mendoza, quienes demostraron interés en el presente proceso de fiscalización comprometiéndose a facilitar la documentación pertinente, así como la entrega del expediente completo sobre compensación económica por puesto de salud.

6.2. NORMA LEGAL APLICADO DEL 2017 AL 2021, EN EL PROCESO DE COMPENSACION ECONOMICA EL: LITERAL E) DEL NUMERAL 8.2 DEL ARTICULO 8° DEL DECRETO SUPREMO N°1153. SEGÚN RESOLUCION:

Con la finalidad de dar mayor énfasis y entendimiento al presente proceso de fiscalización me permito definir el significado de la normativa aplicada para el otorgamiento de la compensación económica realizada a favor de



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



933

profesionales de la salud asistenciales y administrativos, tomando como referencia el **literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153.**

1. El **Decreto Legislativo N°1153** y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, tiene por finalidad que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Y, mediante **Ley N°30529**, se incorpora el literal e) en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153, referido a la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, que se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Legislativo y que únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública descritas en el numeral 5.1 del artículo 5° de la referida norma;

2. Con **DECRETO SUPREMO N°003-2017-SA**, de fecha 22/01/2017, se **APRUEBA EL PERFIL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VALORIZACIÓN AJUSTADA DENOMINADA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL LITERAL. E) DEL NUMERAL 8.2 DEL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1153**, y su modificatoria establecida mediante en el Decreto Legislativo N°1162: precisa que para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, se deben cumplir con el perfil siguiente:

- a) Ser profesional de la salud habilitado por el Colegio Profesional respectivo, debiendo presentar la acreditación correspondiente.
- b) **Haber realizado estudios en salud pública o gestión en salud o administración de salud o afines a las actividades que desarrolla, debiendo presentar la constancia o diploma correspondiente.**
- c) Estar ocupando un puesto dirigido a realizar únicamente actividades relacionadas a las funciones esenciales de salud pública de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1153.
- d) Los profesionales de la salud no deben estar percibiendo la bonificación prevista en el literal c) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153.
- e) No estar ocupando cargo de confianza o directivo por designación.
- f) Los profesionales de la salud que perciban la bonificación por puesto en servicios de salud pública, no deben percibir de manera simultánea alguna de las valorizaciones priorizadas, ni guardias hospitalarias ni guardias comunitarias.
- g) Los profesionales de la salud no deben estar ocupando un puesto realizando servicios de salud individual.

3. Y, mediante **Decreto Supremo N°108-2017-EF**, de fecha 21/04/2021, se aprobó el **MONTO, CRITERIOS DE APLICACIÓN** y la progresividad para el otorgamiento de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153.

Igualmente, se aprobó el monto de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, un monto total de **S/. 1,500.00 Nuevos Soles**, para el pago del personal comprendido dentro del literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153, que reglamenta la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública	
Nivel de gestión donde presta servicios el profesional de la salud	Monto S/
Ministerio de Salud, Dirección/Gerencia Regional de Salud, Dirección Subregional de Salud de los Gobiernos Regionales, Dirección de Salud de Lima Metropolitana, Dirección de Red de Salud, Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Subdirección de Salud Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses	1 500,00



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



932

4. Asimismo, el **Decreto Supremo N°108-2017-EF**, señala en su artículo 2° **CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VALORIZACIÓN AJUSTADA DENOMINADA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA**, para el otorgamiento de la valorización ajustada prevista en el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N°1153, a las entidades comprendidas en el cuadro señalado líneas arriba, para el cual deberán tener en cuenta los siguientes criterios:
- a) Los profesionales de la salud deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y el Registro Nacional de Personal de la Salud.
 - b) La bonificación por puesto en servicios de salud pública deberá encontrarse diferenciada en la Planilla Única de Pagos.
 - c) La bonificación por puesto en servicios de salud pública tiene carácter pensionable, está sujeta a cargas sociales y está afecta al impuesto a la renta.
 - d) El profesional de la salud que se encuentre en condición de destacado debe percibir la valorización ajustada en la dependencia de destino. La dependencia de destino debe garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal para el otorgamiento de la valorización ajustada, bajo responsabilidad administrativa.
 - e) En caso se produzca el cese en el puesto o el desplazamiento del profesional de la salud a un puesto distinto, dejará de percibir la valorización ajustada, debiendo adecuarse a las compensaciones y entregas económicas que pudiera corresponder al puesto de destino.
 - f) Los profesionales de la salud no deberán estar ocupando un puesto realizando servicios de salud individual.
 - g) Los profesionales de la salud no deberán estar ocupando cargo de confianza o directivo por designación.
 - h) Los profesionales de la salud no deberán estar percibiendo la bonificación prevista en el literal c) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153.
 - i) Los profesionales de la salud que perciban la bonificación por puesto en servicios de salud pública, no deberán percibir de manera simultánea alguna de las valorizaciones priorizadas, ni guardias hospitalarias, ni guardias comunitarias.
 - j) Los profesionales de la salud deben cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N°1153.

Para fines del presente Decreto Legislativo, se considera **PROFESIONAL DE LA SALUD**, el que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del presente Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, y con la Ley 28456, Ley del trabajo del profesional de la salud tecnólogo médico y sus modificatorias. Para estos fines son considerados como profesional de la salud los siguientes:

1. Médico Cirujano.
2. Cirujano Dentista.
3. Químico Farmacéutico.
4. Obstetra.
5. Enfermero.
6. Médico veterinario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
7. Biólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
8. Psicólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
9. Nutricionista que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
10. Ingeniero Sanitario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
11. Asistente Social que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
12. Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



939

Y, **PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE LA SALUD**, se considera al comprendido en la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, precisada mediante Decreto Supremo N°012-2011-SA, que presta servicios en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3° de la presente norma, que desarrollan funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología, y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública.

6.3. RESOLUCION DE APROBACION DE BONIFICACION POR COMPESACION ECONOMICA POR PUESTO AÑO 2017

El perfil y los criterios deben concurrir en el proceso de calificación de los beneficiarios, por el área responsable de la evaluación y calificación, así como por el área de Recursos Humanos y la Dirección de Salud Pública de la Red de Salud N°406, a favor del personal de la salud considerado dentro del literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529.

1. La Unidad Ejecutora N°406 - Red de Salud Huamanga, como instancia del Órgano Sectorial de Salud, del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a sus funciones específicas en el ámbito de su competencia a dispuesto según la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el pago de Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública mediante **Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, con fecha 16/06/2017, a favor de (17) profesionales de la Red de Salud Huamanga, en atención al Decreto Legislativo N°1153, con la finalidad de fortalecer y contribuir en la mejora y desempeño del personal de la Red 406 - Huamanga.
2. Con fecha 07/06/2017, la “Comisión Evaluadora” designado mediante **Resolución N°217-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, de fecha 24/05/2017, para la evaluación del otorgamiento de la valorización ajustada denominada “Bonificación por Puesto de Servicio de Salud Pública de la Red de Salud Huamanga”, integrado por profesionales de la salud, acordaron aprobar como APTOS previa evaluación de los requisitos de Ley del personal de salud, a favor de un total de (17) profesionales, y procedieron a emitir el Informe N°001-2017-GRA/GG-GRDS-DRSA-RS HGA-DE-CE, para luego disponer mediante **Resolución N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, con fecha 16/06/2017, el PAGO de la Valorización Ajustada denominado “Bonificación por Puesto en Servicios de la Salud Pública”, a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, una suma total de S/ 1,500.00 Nuevos Soles para cada beneficiario, generando un egreso al presupuesto regional un total de S/25,500.00 Nuevos Soles, conforme al Decreto Supremo N°108-2017-EF – Ley que aprueba monto y criterios para el otorgamiento de la valorización ajustada, previa evaluación y calificación de los beneficiarios que a continuación se describe:

N°	PLAZA	NOMBRES	CARGO	COD./NIV.	TOTAL
01	523959	AYVAR CRIALES ROCIO	OBSTETRA	1	1,500.00
02	523791	CARMEN TENORIO CECILIA C.	LIC. ENF.	10	1,500.00
03	522163	CHAVEZ OCHOA AMPARO	OBSTETRA	4	1,500.00
04	523241	CHUCHON FARFAN YANE	LIC.ENF.	10	1,500.00
05	523875	HIDALGO TOSCANO ERWIN D.	OBSTETRA	1	1,500.00
06	524087	HUAMANI CISNEROS MARIA	LIC. ENF.	10	1,500.00
07	522179	HUAMANI RAMOS GEMINIA E.	LIC. ENF.	12	1,500.00
08	522066	INFANZO BELLIDO AURELIANO F.	LIC. ENF.	11	1,500.00
09	522834	LLAMOCCA MACHUCA MARISOL	BIOLOGA	25	1,500.00
10	523556	LLAMOCCA RODRIGUEZ ARMANDO	LIC. ENF.	10	1,500.00
11	522071	LOAYZA GOMEZ DENIS	LIC. ENF.	11	1,500.00
12	522197	PRADO CALDERON DAYSI M.	LIC. ENF.	12	1,500.00
13	522198	PUZA VELASQUEZ PILAR A.	LIC. ENF.	12	1,500.00
14	522204	RODRIGUEZ BELLIDO WILDER	OBSTETRA	3	1,500.00



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



930

15	522082	ROJAS ALARCON MARILU	LIC. ENF.	11	1,500.00
16	522830	SANCHEZ ONOFREMILUSKA C.	OBSTETRA	2	1,500.00
17	523248	SIERRA MENDOZA MIRIAM	QUIM. FARM.	24	1,500.00
TOTAL A PAGAR JUNIO 2017					25,500.00

Según el considerando de la **Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, que aprueba el PAGO de la Valorización Ajustada denominado "**Bonificación por Puesto en Servicios de la Salud Pública**", fue efectuado de acuerdo al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL, y CRITERIOS según el Decreto Supremo N°108-2017-EF.

La Bonificación por Puesto en Servicio de Salud, "se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3° del presente Decreto Legislativo y que únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente norma.(...). En caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del profesional de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino".

El Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, en su artículo 5° numeral 5.3 establece que "**El personal de la salud debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva, los cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud y a propuesta de este último**".

- En ese sentido, conforme a la información brindada mediante Oficio N°665-2021-GRA/DRSA-RSHGA-DE, por el Director Ejecutivo de la Red de Salud 406, donde mediante **Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, con fecha 16/06/2017, otorgo a favor de (17) profesionales de la Red de Salud Huamanga, que vienen ocupando efectivamente el puesto y realizando funciones a que hace referencia el numeral 5.1. del artículo 5° de la presente norma.

Así mismo, con Informe N°043-2017-GRA/GG-GRDS-DRSA-RS-HGA-DE-DSP, de la Directora de Salud Pública de la Red de Salud Huamanga, solicita el cumplimiento del D.L. N°1153, Ley N°30529, y el D.S. N°108-2017-EF, previa disponibilidad presupuestal de **S/ 271,510.00** Nuevos Soles, con escala de **S/ 1,500.00** Nuevos Soles a favor de los (19) beneficiarios de la salud pública de la red de salud Huamanga, según el Informe N°005-2017-GRA-DIRESA-RED-HGA-UP, y el cuadro de Costo para el Pago de la Valorización Ajustada denominado "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública"; se cuenta con los siguientes beneficiarios (2017, 2018, 2019, 2020, 2021), como:

9.1	523959	AYVAR CRIALES ROCIO	OBSTETRA	1	1,500.00
-----	--------	---------------------	----------	---	----------

A. BONIFICACION POR PUESTO 2017:

La Obst. **AYVAR CRIALES ROCÍO**, fue beneficiada en **JUNIO DEL 2017**, con **Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, con fecha 16/06/2017, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con **Decreto Supremo N°108-2017-EF**, según resolución directoral citado.

Actualmente la beneficiaria viene laborando en condición de nombrada en la sede central de la Red de Salud Huamanga 406, con Resolución de Directoral de Nombramiento N°290-2016-GRA/GG-DRDS/DRSA-RSHGA-DE, de fecha **17/10/2016**, egresada de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (**05/09/2008**), y con Post Grado en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con mención en "**Maestría en Atención Integral en Salud**" (2009-2010), y con "**Especialidad en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal**" (2012-2013).



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



029

Mediante, resoluciones de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, se dispuso pagar la Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, a favor de la beneficiaria **ROCIO AYVAR CRIALES**, tales como: Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°328-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°359-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°407-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°436-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, y Resolución Directoral N°459-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE.

OBSERVACIONES:

- Sin embargo, desde el 2017 a la fecha 2021, no se cuenta con la habilitación del Colegio Profesional respectivo según expediente de la servidora, por lo que existe una falta de mayor información por el área correspondiente, a fin de precisar lo citado por el numeral a), c), d), e), f) y g), establecido en el **DECRETO SUPREMO N°003-2017-SA**, que **APRUEBA EL PERFIL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VALORIZACIÓN AJUSTADA DENOMINADA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL LITERAL. E) DEL NUMERAL 8.2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1153**, dado que a fecha puede o no estar habilitado, u otros, por lo que era necesario que la profesional corrobore al menos con una Declaración Jurada respecto a los numerales citados, bajo responsabilidad funcional.
- Asimismo, durante otorgamiento de la **VALORIZACIÓN AJUSTADA DENOMINADA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD**, del **16/06/2017 al 31/12/2017**, no se cuenta con la resolución de aprobación de responsabilidades y funciones de las coordinaciones Presupuestales, Estrategias Sanitarias y Planes en Salud Pública de la Red de Salud 406, de la referida servidora, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo 1153.

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
ROCIO AYVAR CRIALES DNI 41961958	OBSTETRIZ Fecha de diploma: 12/09/2008 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU
ROCIO AYVAR CRIALES DNI 41961958	BACHILLER EN OBSTETRICIA Fecha de diploma: 18/04/2008 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU

- Y, según el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales – SUNEDU, la beneficiaria no cuenta con “Maestría en Atención Integral en Salud” (2009-2010), y con “Especialidad en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Fetal” (2012-2013), aun registrado ante SUNEDU, sin embargo, se cuenta con una copia de los estudios realizados según el perfil consignado en el numeral b) del D.S. N°03-2017-SA, según expediente.

B. BONIFICACION POR PUESTO 2018:

Mediante, resoluciones del mes de **enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y setiembre del 2018**, se dispuso pagar la Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud de manera discontinua, a la beneficiaria **ROCIO AYVAR CRIALES**, tales como: Resolución Directoral N°131-2018-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°132-2018-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°129-2018-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°162-2018-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°198-2018-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°241-2018-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, y Resolución Directoral N°340-2018-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE.



92e

Asimismo, con **Resolución Directoral N°081-2018-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, de fecha 27/02/2018, se dispuso redefinir sus responsabilidades del equipo de Salud Pública de la Unidad Ejecutora 406 Red de salud Huamanga, siendo como responsable de Planificación Familiar y Equipo Materno Neonatal.

OBSERVACIONES:

- La área responsable, no procedió informar con respecto a la percepción del pago de la Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, correspondiente a los meses de julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del 2018, puesto que la indicada beneficiaria venía cumpliendo con lo descrito por el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, con consideración del Decreto Supremo N°03-2017-EF, y del Decreto Supremo N°108-2017-EF, según resolución directoral citado.

C. BONIFICACION POR PUESTO 2019:

Mediante, resoluciones del mes de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019, se dispuso pagar la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud, a la beneficiaria **ROCIO AYVAR CRIALES**, tales como: Resolución Directoral N°348-2019-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°365-2019-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°386-2019-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°417-2019-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, y Resolución Directoral N°445-2019-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE.

OBSERVACIONES:

- La área responsable, no procedió informar con respecto a la suspensión de pago de la Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del 2019, puesto que la indicada beneficiaria venía cumpliendo con lo descrito por el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, con consideración del Decreto Supremo N°03-2017-EF, y del Decreto Supremo N°108-2017-EF, según resolución directoral citado.
- Asimismo, no se cuenta con la resolución de aprobación de responsabilidades y funciones de las coordinaciones Presupuestales, Estrategias Sanitarias y Planes en Salud Pública de la Red de Salud 406 - 2019, de la referida servidora, correspondiente del mes de agosto a diciembre del 2019. Conforme a la Resolución Directoral N°177-2019-2019-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, de fecha 02/04/2019, donde se procede aprobar las diversas responsabilidades de los beneficiarios, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo 1153.

D. BONIFICACION POR PUESTO 2020:

Mediante, resoluciones del mes de enero a diciembre del 2020, se dispuso pagar la Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, a la beneficiaria **ROCIO AYVAR CRIALES**, tales como: Resolución Directoral N°038-2020-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°066-2020-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°102-2020-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°110-2020-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, entre otros hasta diciembre del 2020.

No se cuenta con la resolución de aprobación de responsabilidades y funciones de las coordinaciones Presupuestales, Estrategias Sanitarias y Planes en Salud Pública de la Red de Salud 406, de la referida servidora, correspondiente al periodo 2020, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo 1153.

OBSERVACIONES:

No se cuenta con la resolución de aprobación de responsabilidades y funciones de las coordinaciones Presupuestales, Estrategias Sanitarias y Planes en Salud Pública de la Red de Salud 406, de la referida



928

servidora, correspondiente al periodo 2020, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo 1153.

E. BONIFICACION POR PUESTO 2021:

Mediante, resoluciones del mes de **enero a setiembre del 2021**, se dispuso pagar la Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, a la beneficiaria **ROCIO AYVAR CRIALES**, tales como: Resolución Directoral N°022-2021-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°030-2021-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°091-2021-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°121-2021-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, entre otros hasta setiembre del 2021.

Asimismo, con **Resolución Directoral N°236-2021-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, de fecha 02/08/2021, se dispuso redefinir sus responsabilidades del equipo de Salud Pública de la Unidad Ejecutora 406 Red de salud Huamanga, siendo como responsable de la Etapa de Vida del Adolescente/Joven, Responsable de Funciones Obstétricas y Neonatales, y como Responsable del Equipo Técnico de Prog. Materno Neonatal.

9.2	523791	CARMEN TENORIO CECILIA C.	LIC. ENF.	10	1,500.00
------------	---------------	----------------------------------	------------------	-----------	-----------------

A. La Lic. en Enfermería **CECILIA CAROLINA CARMEN TENORIO**, fue beneficiada en **JUNIO DEL 2017**, con **Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, de fecha 16/06/2017, actualmente la beneficiaria viene laborando en condición de nombrada en la sede central de la Red de Salud Huamanga 406, mediante **Resolución de Directoral de Nombramiento N°290-2016-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, de fecha 17/10/2016, egresada de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (27/03/2009) según título, y con Post Grado en la Universitat Pompeu Fabra – Barcelona España, con mención en **"Gestión de la Información de las Intervenciones Sanitarias"** (2013), y con **"Maestría en Ciencias Económicas Mención Gerencia Social"** (2014), según la constancia otorgada por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, entre otros.

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
CARMEN TENORIO CECILIA CAROLINA DNI 42841953	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA ENFERMERIA Fecha de diploma: 10/10/2008 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PERU
CARMEN TENORIO CECILIA CAROLINA DNI 42841953	LICENCIADA EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 27/03/2009 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PERU
CARMEN TENORIO CECILIA CAROLINA DNI 42841953	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL - ESPECIALISTA EN ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA. ESPECIALISTA EN ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO, ESTIMULACIÓN DE LA PR. INFANCIA. Fecha de diploma: 01/05/2015 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PERU

B. Mediante, resoluciones de junio a diciembre del 2017, se dispuso pagar la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud, a favor de la beneficiaria **CECILIA CAROLINA CARMEN TENORIO**, tales como: Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°272-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°328-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°359-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°407-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, Resolución Directoral N°436-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, y Resolución Directoral N°459-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



926

No se cuenta con la resolución de aprobación de responsabilidades y funciones de las coordinaciones Presupuestales, Estrategias Sanitarias y Planes en Salud Pública de la Red de Salud 406, de la referida servidora, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo 1153.

C. Durante el periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 la beneficiaria viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

D. OBSERVACIONES:

- Sin embargo, desde el 2017 a la fecha, no se cuenta con la habilitación del Colegio Profesional respectivo según expediente de la servidora, por lo que existe una falta de mayor información por el área correspondiente, a fin de precisar lo citado por el numeral a), c), d), e), f) y g), establecido en el **DECRETO SUPREMO N°003-2017-SA**, que **APRUEBA EL PERFIL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VALORIZACIÓN AJUSTADA DENOMINADA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL LITERAL. E) DEL NUMERAL 8.2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1153**, dado que a fecha puede o no estar habilitado, u otros, por lo que era necesario que la profesional corrobore al menos con una Declaración Jurada respecto a los numerales citados, bajo responsabilidad funcional.
- No se cuenta con la resolución de aprobación de responsabilidades y funciones de las coordinaciones Presupuestales, Estrategias Sanitarias y Planes en Salud Pública de la Red de Salud 406, de la referida servidora, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo 1153, correspondiente al periodo 2017.
- Y, según el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales – SUNEDU, la beneficiaria cuenta con **TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL - ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA**, registrado ante SUNEDU.

9.3	522163	CHAVEZ OCHOA AMPARO	OBSTETRA	4	1,500.00
-----	--------	---------------------	----------	---	----------

A. La Obstetra **AMPARO CHÁVEZ OCHOA**, fue beneficiada en **JUNIO DEL 2017**, con **Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, con fecha 16/06/2017, actualmente la beneficiaria viene laborando en condición de nombrada en la sede central de la Red de Salud Huamanga 406, con **Resolución Directoral Regional de Nombramiento N°934-2007-GRA-AYAC/DRSA-OEGyDRH**, de fecha 12/11/2007, egresada de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (**03/11/1995**), y con **DIPLOMADO** en mención en **SALUD PÚBLICA (17/01/2017)**, según diploma anexo al C.V. correspondiente.

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
CHAVEZ OCHOA AMPARO DNI 28224179	BACHILLER EN OBSTETRICIA Fecha de diploma: 06/10/1995 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - PERU
CHAVEZ OCHOA AMPARO DNI 28224179	OBSTETRIZ Fecha de diploma: 10/11/1995 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - PERU



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



925

B. Durante el periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 la beneficiaria viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS según Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

C. **OBSERVACIONES:**

- Sin embargo, desde el 2017 a la fecha 2021, no se cuenta con la habilitación del Colegio Profesional respectivo según expediente de la servidora, por lo que existe una falta de mayor información por el área correspondiente, a fin de precisar lo citado por el numeral a), c), d), e), f) y g), establecido en el **DECRETO SUPREMO N°003-2017-SA, que APRUEBA EL PERFIL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VALORIZACIÓN AJUSTADA DENOMINADA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL LITERAL. E) DEL NUMERAL 8.2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1153**, dado que a fecha puede o no estar habilitado, u otros, por lo que era necesario que la profesional corrobore al menos con una Declaración Jurada respecto a los numerales citados, bajo responsabilidad funcional.
- No se cuenta con la resolución de aprobación de responsabilidades y funciones de las coordinaciones Presupuestales, Estrategias Sanitarias y Planes en Salud Publica de la Red de Salud 406, de la referida servidora, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo 1153, correspondiente al periodo 2017.
- Y, según el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales – SUNEDU, la beneficiaria cuenta con DIPLOMADO en mención en SALUD PUBLICA, al respecto la norma no especifica sobre los estudios realizados en salud publica deben ser inscritos o no ante SUNEDU, toda vez que no es clara tal como refiere el numeral b) del Decreto Supremo N°003-2017-EF, al señalar: **“Haber realizado estudios en salud pública o gestión en salud o administración de la salud o afines a las actividades que desarrolla, debiendo presentar la constancia o diploma correspondiente”**.

9.4	523241	CHUCHON FARFAN YANE	LIC.ENF.	10	1,500.00
-----	--------	---------------------	----------	----	----------

A. Lic. en Enfermería **CHUCHON FARFAN YANE**, fue beneficiada en **JUNIO DEL 2017**, con **Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, con fecha 16/06/2017, actualmente la beneficiaria viene laborando en condición de nombrada en la sede central de la Red de Salud Huamanga 406, con **Resolución de Directoral de Nombramiento N°156-2012-GRA/GG-DRDS/DRSA-RSHGA-DE**, de fecha 11/07/2012, egresada de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (15/11/2002) según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional del Callao, con mención en **“Salud Pública” (18/11/2016)**, otros.

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
CHUCHON FARFAN YANE DNI: 28315247	LICENCIADO EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 06/12/2002 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PERU
CHUCHON FARFAN YANE DNI: 28315247	LICENCIADA EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 06/12/2002 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PERU
CHUCHON FARFAN YANE DNI: 28315247	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA ENFERMERIA Fecha de diploma: 12/07/2002 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PERU
CHUCHON FARFAN YANE DNI: 28315247	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL - ESPECIALISTA EN ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA. ESPECIALIDAD EN ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA Fecha de diploma: 18/11/2016 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PERU



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



924

B. Durante el periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 la beneficiaria viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

C. OBSERVACIONES:

- Sin embargo, desde el 2017 a la fecha 2021, no se cuenta con la habilitación del Colegio Profesional respectivo según expediente de la servidora, por lo que existe una falta de mayor información por el área correspondiente, a fin de precisar lo citado por el numeral a), c), d), e), f) y g), establecido en el DECRETO SUPREMO N°003-2017-SA, que APRUEBA EL PERFIL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VALORIZACIÓN AJUSTADA DENOMINADA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL LITERAL. E) DEL NUMERAL 8.2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1153, dado que a fecha puede o no estar habilitado, u otros, por lo que era necesario que la profesional corrobore al menos con una Declaración Jurada respecto a los numerales citados, bajo responsabilidad funcional.
- No se cuenta con la resolución de aprobación de responsabilidades y funciones de las coordinaciones Presupuestales, Estrategias Sanitarias y Planes en Salud Publica de la Red de Salud 406, de la referida servidora, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo 1153, correspondiente al periodo 2017.
- Y, según el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales – SUNEDU, la beneficiaria cuenta Post Grado en la Universidad Nacional del Callao, con mención en “ESPECIALIDAD PROFESIONAL - ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA” (2016),

9.5	523875	HIDALGO TOSCANO ERWIN D.	OBSTETRA	1	1,500.00
-----	--------	--------------------------	----------	---	----------

A. La Obstetra HIDALGO TOSCANO ERWIN DENNYS, fue beneficiado en JUNIO DEL 2017, con Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, con fecha 16/06/2017, actualmente el beneficiario viene laborando en condición de nombrado en la sede central de la Red de Salud Huamanga 406, con Resolución Directoral de Nombramiento N°066-2016-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, de fecha 19/02/2016, egresado de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (22/12/2004) según título, y con DIPLOMADO en mención en SALUD PUBLICA, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (01/09/2015), otros.

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
HIDALGO TOSCANO ERWIN DENNYS DNI 40111194	BACHILLER EN OBSTETRICIA Fecha de diploma: 27/08/2004 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU
HIDALGO TOSCANO ERWIN DENNYS DNI 40111194	OBSTETRA Fecha de diploma: 14/01/2005 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU

B. Durante el periodo 2017, 2018, 2019, hasta agosto del 2020 venia percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



923

Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el **Decreto Supremo N°03-2017-EF**, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con **Decreto Supremo N°108-2017-EF**, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

Actualmente viene asumiendo el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 406 de la Red de Salud Huamanga, por lo que ha dejado de percibir dicho beneficio conforme al numeral e) del Decreto Supremo N°003-2017-SA, según planilla de pagos.

C. OBSERVACIONES:

- No se cuenta con la habilitación del Colegio Profesional respectivo según expediente del servidor, por lo que existe una falta de mayor información por el área correspondiente, a fin de precisar lo citado por el numeral a), c), d), e), f) y g), requisito indispensable por el **DECRETO SUPREMO N°003-2017-SA**, que **APRUEBA EL PERFIL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VALORIZACIÓN AJUSTADA DENOMINADA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL LITERAL. E) DEL NUMERAL 8.2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1153**, dado que a fecha puede o no estar habilitado, u otros, por lo que era necesario que la profesional corrobore al menos con una Declaración Jurada respecto a los numerales citados, bajo responsabilidad funcional.
- No se cuenta con la resolución de aprobación de responsabilidades y funciones de las coordinaciones Presupuestales, Estrategias Sanitarias y Planes en Salud Pública de la Red de Salud 406, de la referida servidora, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo 1153, correspondiente al periodo 2017.

Recién desde el 2018 y 2019, se cuenta con la resolución de aprobación de responsabilidades y funciones de las coordinaciones Presupuestales, Estrategias Sanitarias y Planes en Salud Pública de la Red de Salud 406 (**Resolución Directoral N°081-2018-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, y **Resolución Directoral N°177-2019-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**).

- Actualmente viene asumiendo el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 406 de la Red de Salud Huamanga, por lo que ha dejado de percibir dicho beneficio conforme al numeral e) del Decreto Supremo N°003-2017-SA
- Y, según el Registro Nacional de **Grados Académicos y Títulos Profesionales – SUNEDU**, el referido servidor solo cuenta con el registro de título profesional con mención de Obstetra.

9.6	524087	HUAMANI CISNEROS MARIA	LIC. ENF.	10	1,500.00
-----	--------	------------------------	-----------	----	----------

- A. La Lic. en Enfermería **HUAMANI CISNEROS MARIA**, fue beneficiado en **JUNIO DEL 2017**, con **Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, con fecha 16/06/2017, en atención al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del **Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529**, teniendo en cuenta el **Decreto Supremo N°03-2017-EF**, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con **Decreto Supremo N°108-2017-EF**, según resolución directoral citado.

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
...	LICENCIADA EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 08/08/1990 Modalidad de estudios: -	PERU
...	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA ENFERMERIA Fecha de diploma: 13/07/1990 Modalidad de estudios: -	PERU
...	LICENCIADO EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 08/08/1990 Modalidad de estudios: -	PERU



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



022

Al respecto, no se cuenta con el expediente de la Lic. en Enfermería **HUAMANI CISNEROS MARIA** beneficiaria por lo que se procedió determinar con el Registro Nacional de **Grados Académicos y Títulos Profesionales – SUNEDU**, donde la referida servidora cuenta con el registro de título profesional con mención de Enfermería, otorgado por la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, con fecha **1990**. Igualmente, no se puede determinar si la beneficiaria obtuvo otro grado académico, con la finalidad de determinar cómo beneficiaria de la bonificación, conforme al perfil requerido por el numeral b) del Decreto Supremo N°003-2017-SA.

B. Asimismo, durante el periodo 2017, 2018, hasta enero del 2019, venia percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud.

C. **OBSERVACIONES:**

- Actualmente no contamos con el expediente de la beneficiaria, y menos con la habilitación del Colegio Profesional respectivo, por lo que existe una falta de mayor información por el área correspondiente, a fin de precisar adecuadamente lo citado por el numeral a), c), d), e), f) y g), requisito indispensable por el **DECRETO SUPREMO N°003-2017-SA**, que **APRUEBA EL PERFIL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VALORIZACIÓN AJUSTADA DENOMINADA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL LITERAL. E) DEL NUMERAL 8.2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1153**, dado que a fecha puede o no estar habilitado, u otros, por lo que era necesario que la profesional corrobore al menos con una Declaración Jurada respecto a los numerales citados, bajo responsabilidad funcional.
- No se cuenta con la resolución de aprobación de responsabilidades y funciones de las coordinaciones Presupuestales, Estrategias Sanitarias y Planes en Salud Publica de la Red de Salud 406, de la referida servidora, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo 1153, correspondiente al periodo 2017.
- Y, según el Registro Nacional de **Grados Académicos y Títulos Profesionales – SUNEDU**, el referido servidor solo cuenta con el registro de título profesional con mención en Enfermería, mas no con requerido por el numeral b) del Decreto Supremo N°003-2017-SA.

9.7	522179	HUAMANI RAMOS GEMINIA E.	LIC. ENF.	12	1,500.00
-----	--------	--------------------------	-----------	----	----------

A. Lic. en Enfermería **HUAMANI RAMON GEMINIA E.**, fue beneficiada en **JUNIO DEL 2017**, con **Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, con fecha 16/06/2017, actualmente la beneficiaria viene laborando en condición de nombrada en la sede central de la Red de Salud Huamanga 406, con **Resolución de Directoral Regional de Nombramiento N°934-2007-GR-AYAC/DRSA-OEGyDHR**, de fecha 12/11/2007, egresada de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (**10/08/2000**) según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional del Callao, con mención en “Salud Publica” (**2016**), otros.

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
HUAMANI RAMON GEMINIA E. E.U.C.S. n° DNI 28294708	LICENCIADO EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 18/08/2000 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU
HUAMANI RAMON GEMINIA E. E.U.C.S. n° DNI 28294708	SACILLER EN CIENCIAS DE LA ENFERMERIA Fecha de diploma: 20/08/1999 Modalidad de estudios: -	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GRÁFICOS PERU
HUAMANI RAMON GEMINIA E. E.U.C.S. n° DNI 28294708	LICENCIADA EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 18/08/2000 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU
HUAMANI RAMON GEMINIA E. E.U.C.S. n° DNI 28294708	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL - ESPECIALISTA EN ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA. EFECTUADA EN EL PERÍODO DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERIA, EN LA FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA Fecha de diploma: 10/08/2000	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU
HUAMANI RAMON GEMINIA E. E.U.C.S. n° DNI 28294708	MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 15/06/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PERU
HUAMANI RAMON GEMINIA E. E.U.C.S. n° DNI 28294708	DOCTOR EN SALUD PÚBLICA Fecha de diploma: 15/06/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PERU



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



929

B. Durante el periodo 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021 viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

C. **OBSERVACIONES:**

- No se cuenta con la habilitación del Colegio Profesional respectivo según expediente del servidor, por lo que existe una falta de mayor información por el área correspondiente, a fin de precisar lo citado por el numeral a), c), d), e), f) y g), requisito indispensable por el **DECRETO SUPREMO N°003-2017-SA**, que **APRUEBA EL PERFIL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VALORIZACIÓN AJUSTADA DENOMINADA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL LITERAL. E) DEL NUMERAL 8.2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1153**, dado que a fecha puede o no estar habilitado, u otros, por lo que era necesario que la profesional corrobore al menos con una Declaración Jurada respecto a los numerales citados, bajo responsabilidad funcional.
- No se cuenta con la resolución de aprobación de responsabilidades y funciones de las coordinaciones Presupuestales, Estrategias Sanitarias y Planes en Salud Pública de la Red de Salud 406, de la referida servidora, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo 1153, correspondiente al periodo 2017.
- Y, según el Registro Nacional de **Grados Académicos y Títulos Profesionales – SUNEDU**, la referida servidora cuenta con el registro de título profesional con mención en Enfermería, y cumple con el perfil establecido por el numeral b) del Decreto Supremo N°003-2017-SA.

9.8	522066	INFANZO BELLIDO AURELIANO F.	LIC. ENF.	11	1,500.00
-----	--------	------------------------------	-----------	----	----------

A. Lic. en Enfermería **INFANZO BELLIDO AURELIANO F.**, fue beneficiado en **JUNIO DEL 2017**, con **Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, con fecha 16/06/2017, actualmente el beneficiario se encuentra nombrado con **Resolución de Directoral Regional de Nombramiento N°0082-2008-GRA/DRS-OEGYDRH-DG**, de fecha 11/02/2008, y viene laborando en condición de **ROTADO** a partir de 01/01/2021 al 31/10/2021 en el Puesto de Salud de Manallasacc, dentro de la dependencia de destino; egresado de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (**02/09/1994**) según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional del Callao, con mención en “Salud Pública” (**2016**), otros, y según los resultados de la SUNEDU se tiene:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
INFANZO BELLIDO AURELIANO PEPEPOL DNI 28224119	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA ENFERMERIA Fecha de diplomas: 12/08/1994 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PERU
INFANZO BELLIDO AURELIANO PEPEPOL DNI 28224119	LICENCIADO EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 16/09/1994 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PERU
INFANZO BELLIDO AURELIANO PEPEPOL DNI 28224119	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL - ESPECIALISTA EN: ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA Fecha de diploma: 18/11/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PERU



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



920

- B. Durante el periodo 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021 viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

9.9	522834	LLAMOCCA MACHUCA MARISOL	BIOLOGA	25	1,500.00
-----	--------	--------------------------	---------	----	----------

- A. Lic. en Biología LLAMOCCA MACHUCA MARISOL., fue beneficiada en JUNIO DEL 2017, con Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, con fecha 16/06/2017, actualmente la beneficiaria se encuentra nombrado con Resolución de Directoral Regional de Nombramiento N°0603-2008-GRA/DRS-OEGYDRH-DG, de fecha 30/04/2008; egresada de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (18/12/1996) según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional de Trujillo, con mención en “Salud Pública” (08/06/2017), otros, y según los resultados de la SUNEDU se tiene:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
LLAMOCCA MACHUCA MARISOL DNI 28283679	BIOLOGO NOMBRE CURSO: Fecha de diploma: 07.12.1996 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PERU
LLAMOCCA MACHUCA MARISOL DNI 28283679	BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Fecha de diploma: 29/12/1995 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PERU
LLAMOCCA MACHUCA MARISOL DNI 28283679	BIOLOGA NOMBRE CURSO: Fecha de diploma: 07.12.1996 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PERU

- B. Durante el periodo 2017, 2018, 2019, 2020 Y 2021 viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

C. **OBSERVACIONES:**

- La Biología LLAMOCCA MACHUCA MARISOL., fue beneficiada desde JUNIO DEL 2017, sin antes de haber cumplido con el perfil exigido por el numeral b) del Decreto Supremo N°003-2017-SA; en ese entonces la beneficiaria recién venía tramitando su CONSTANCIA DE EGRESADA DE LA UNIVERSIDAD DE TRUJILLO con fecha (08/06/2017); sin embargo, la comisión evaluadora decidieron omitir tal requisito a fin de beneficiar al profesional con el bono de salud pública.

Habiendo cobrado en el mes de JUNIO DEL 2017, sin haber cumplido con el PERFIL establecido en el numeral b) del Decreto Supremo N°003-2017-SA, precisa **“Haber realizado estudios en salud pública o gestión en salud o administración de salud o afines a las actividades que desarrolla, debiendo presentar la constancia o diploma correspondiente”**, quien recién logro concluir su especialización sobre **“LABORATORIO DE ANALISIS CLINICO Y BIOLOGICO”**, el 08/06/2017, según constancia.

Por lo que, incurrió en cobro indebido la profesional, al cobrar durante los meses de junio del 2017, sin haber cumplido con los requisitos de ley (PERFIL establecido en el numeral b) del Decreto Supremo N°003-2017-SA). Asimismo, los responsables de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga (Dirección de Salud Pública - Recurso Humanos), no cumplieron con evaluar adecuadamente según



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



919

el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS según Decreto Supremo N°108-2017-EF; por lo que, se presume que favorecieron e incurrieron en pago indebido en perjuicio del Estado Peruano.

9.10	523556	LLAMOCCA RODRIGUEZ ARMANDO	LIC. ENF.	10	1,500.00
------	--------	----------------------------	-----------	----	----------

- A. Lic. en Enfermería LLAMOCCA RODRIGUEZ ARMANDO, fue beneficiado en JUNIO DEL 2017, con Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, con fecha 16/06/2017, actualmente el beneficiario se encuentra nombrado con Resolución de Directoral Regional de Nombramiento N°861-2010-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 17/08/2010; egresado de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (18/12/1996) según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con mención en “Salud Publica” (2015), y según los resultados de la SUNEDU se tiene:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
LLAMOCCA RODRIGUEZ ARMANDO DNI 28289776	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA ENFERMERIA Fecha de diploma: 26/12/1997 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA - PERU
LLAMOCCA RODRIGUEZ ARMANDO DNI 28289776	LICENCIADO EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 26/07/1998 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA - PERU
LLAMOCCA RODRIGUEZ ARMANDO DNI 28289776	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN EPIDEMIOLOGIA DE NIÑO Fecha de diploma: 2015 Modalidad de estudio: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - PERU

- B. Durante el periodo 2017 hasta julio del 2018 viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

9.11	522071	LOAYZA GOMEZ DENIS	LIC. ENF.	11	1,500.00
------	--------	--------------------	-----------	----	----------

- A. Lic. en Enfermería LOAYZA GOMEZ DENIS, fue beneficiado en JUNIO DEL 2017, con Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, con fecha 16/06/2017, actualmente el beneficiario se encuentra nombrado con Resolución de Directoral Regional de Nombramiento N°0082-2008-GRA/DRS-OEGYDRH-DG, de fecha 11/02/2008, y viene laborando en condición de ROTADO a partir de 01/01/2021 al 31/10/2021 en el Puesto de la Red de Salud Huamanga; egresado de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (18/12/1996) según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional del Callao, con mención en “Salud Publica” (2016), y según los resultados de la SUNEDU se tiene:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
LOAYZA GOMEZ DENIS DNI 28244099	LICENCIADO EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 05/01/1998 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA - PERU
LOAYZA GOMEZ DENIS DNI 28244099	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA ENFERMERIA Fecha de diploma: 02/09/1994 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA - PERU
LOAYZA GOMEZ DENIS DNI 28244099	LICENCIADA EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 05/01/1998 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA - PERU
LOAYZA GOMEZ DENIS DNI 28244099	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL - ESPECIALISTA EN ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA. ESPECIALIDAD EN ENFERMERIA EN CRECIMIENTO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA Fecha de diploma: 2016 Modalidad de estudio: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - PERU



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



918

- B. Durante el periodo 2017, 2018, 2019, 2020 a la fecha viene percibiendo su Bonificación por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

9.12	522197	PRADO CALDERON DAYSI M.	LIC. ENF.	12	1,500.00
------	--------	-------------------------	-----------	----	----------

- A. Lic. en Enfermería PRADO CALDERON DAYSI M., fue beneficiada en JUNIO DEL 2017, con Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, con fecha 16/06/2017, actualmente la beneficiaria se encuentra nombrada con Resolución Directoral Regional de Nombramiento N°0934-2007-GRA-AYAC/DRSA-OEGyDRH, de fecha 12/11/2007; egresada de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (12/01/1996) según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con mención en “Salud Publica” (1996), y según los resultados de la SUNEDU se tiene:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
PRADO CALDERON DAYSI M. DNI 28289144	LICENCIADO EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 19/01/1996 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PERU
PRADO CALDERON DAYSI M. DNI 28289144	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA ENFERMERIA Fecha de diploma: 04/08/1995 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PERU
PRADO CALDERON DAYSI M. DNI 28289144	LICENCIADA EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 19/01/1996 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PERU
PRADO CALDERON DAYSI M. DNI 28289144	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERIA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA Fecha de diploma: 16/11/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PERU

- B. Durante el periodo 2017, 2018, 2019, 2020 a la fecha viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

9.13	522198	PUZA VELASQUEZ PILAR A.	LIC. ENF.	12	1,500.00
------	--------	-------------------------	-----------	----	----------

- A. Lic. en Enfermería PUZA VELASQUEZ PILAR A., fue beneficiada en JUNIO DEL 2017, con Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, con fecha 16/06/2017. Actualmente la beneficiaria se encuentra nombrado con Resolución Directoral Regional de Nombramiento N°0934-2007-GRA-AYAC/DRSA-OEGyDRH, de fecha 23/10/1993; egresada de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica (23/10/1992) según título, y con Post Grado en la Universidad Peruana Cayetano Heredia, con mención en “Salud Publica” (2012), otros, y según los resultados de la SUNEDU se tiene:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
PUZA VELASQUEZ PILAR A. DNI 21442452	LICENCIADO EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 13/11/1992 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PERU



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



912

- B. Durante el periodo 2017, 2018, 2019, 2020 a la fecha viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

9.14	522204	RODRIGUEZ BELLIDO WILDER	OBSTETRA	3	1,500.00
------	--------	--------------------------	----------	---	----------

- A. El Obstetra **RODRIGUEZ BELLIDO WILDER**, fue beneficiado en JUNIO DEL 2017, con Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, con fecha 16/06/2017. Actualmente el beneficiario se encuentra nombrado con Resolución Directoral Regional de Nombramiento N°0934-2007-GRA-AYAC/DRSA-OEGyDRH, de fecha 23/10/1993; egresado de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (29/12/1999), según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (12/01/1996), con mención en “Salud Pública” (2006), otros, y según los resultados de la SUNEDU se tiene:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
RODRIGUEZ BELLIDO WILDER DNI 28263019	BACHILLER EN OBSTETRICIA Fecha de diploma: 29/10/1999 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - PERU
RODRIGUEZ BELLIDO WILDER DNI 28263019	OBSTETRA Fecha de diploma: 31/12/1999 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - PERU

- B. Durante el periodo 2017, 2018, 2019, 2020 a la fecha viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

9.15	522082	ROJAS ALARCON MARILU	LIC. ENF.	11	1,500.00
------	--------	----------------------	-----------	----	----------

- A. La Lic. en Enfermería **ROJAS ALARCON MARILU.**, fue beneficiada en JUNIO DEL 2017, con Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, con fecha 16/06/2017, actualmente la beneficiaria se encuentra nombrado con Resolución Directoral Regional de Nombramiento N°082-2008-GRA-AYAC/DRSA-OEGyDRH, de fecha 11/02/2008; egresada de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (01/12/1997) según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, con mención en “Salud Pública” (2010), otros, y según los resultados de la SUNEDU se tiene:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
ROJAS ALARCON MARILU DNI 28271935	LICENCIADO EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 05/12/1997 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - PERU
ROJAS ALARCON MARILU DNI 28271935	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA ENFERMERIA Fecha de diploma: 18/10/1996 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - PERU
ROJAS ALARCON MARILU DNI 28271935	LICENCIADA EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 05/12/1997 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - PERU



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



916

- B. Durante el periodo 2017, 2018, 2019, 2020 a la fecha viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

9.16	522830	SANCHEZ ONOFRE MILUSKA C.	OBSTETRA	2	1,500.00
------	--------	---------------------------	----------	---	----------

- A. La Obstetra **SANCHEZ ONOFRE MILUSKA C.**, fue beneficiada en **JUNIO DEL 2017**, con **Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, con fecha 16/06/2017, actualmente la beneficiaria se encuentra nombrado con **Resolución Directoral Regional de Nombramiento N°600-2008-GRA/DRSA-OAL-DG**, de fecha **03/04/2008**; egresada de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (**30/09/1994**), según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (**24/09/2011**), con mención en “Salud Publica” (2011), otros, y según los resultados de la SUNEDU se tiene:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
SANCHEZ ONOFRE MILUSKA C. DNI 28283347	BACHILLER EN OBSTETRICIA Fecha de diploma: 01/07/1994 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU
SANCHEZ ONOFRE MILUSKA C. DNI 28283347	OBSTETRIZ Fecha de diploma: 30/09/1994 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU

- B. Durante el periodo 2017, 2018, 2019, 2020 a la fecha viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

9.17	523248	SIERRA MENDOZA MIRIAM	QUIM. FARM.	24	1,500.00
------	--------	-----------------------	-------------	----	----------

- A. La Químico Farmacéutico **SIERRA MENDOZA MIRIAM**, fue beneficiada en **JUNIO DEL 2017**, con **Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, con fecha 16/06/2017. Actualmente la beneficiaria se encuentra nombrado con **Resolución Directoral de Nombramiento N°0162-2012-GRA/UE-REDSHGA-DG**, de fecha 11/07/2012; egresada de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (**14/12/2001**), según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, con mención en “Salud Publica” (2010), otros, y según los resultados de la SUNEDU se tiene:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
SIERRA MENDOZA MIRIAM DNI 28311186	QUIMICO FARMACEUTICO Fecha de diploma: 14/12/2001 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU
SIERRA MENDOZA MIRIAM DNI 28311186	QUIMICO FARMACEUTICA Fecha de diploma: 14/12/2001 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU
SIERRA MENDOZA MIRIAM DNI 28311186	BACHILLER EN FARMACIA Y BIOQUIMICA Fecha de diploma: 24/11/2000 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU

- B. Durante el periodo 2017, 2018, 2019, 2020 a la fecha viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



915

9.18	NIMER PEDRO SANCHEZ SUAREZ	OBSTETRA	1,500.00
------	----------------------------	----------	----------

- A. El Lic. en Enfermería **NIMER PEDRO SANCHEZ SUAREZ**, fue beneficiado en **JULIO DEL 2017**, con **Resolución Directoral N°272-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, con fecha 18/07/2017. Actualmente el beneficiario se encuentra nombrado con **Resolución Directoral de Nombramiento N°082-2008-GRA/DRS-OEGyDRH-DG**, de fecha 11/02/2008; egresado de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (**04/09/1998**), según título, y con Post Grado en la Universitat Pompeu Fabra – Barcelona España, con mención en “Salud Publica” (**2015**), otros, y según los resultados de la SUNEDU se tiene:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
SANCHEZ SUAREZ NIMER PEDRO DNI 28285226	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA ENFERMERIA Fecha de diploma: 28/12/1997 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PERU
SANCHEZ SUAREZ NIMER PEDRO DNI 28285226	LICENCIADO EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 04/09/1998 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PERU

- B. Durante el periodo 2017, 2018, 2019, 2020 a la fecha viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

9.19	WILBER J. ALANYA GONZALES	C.DENTIST.	1,500.00
------	---------------------------	------------	----------

- A. El Lic. en Odontología **WILBER J. ALANYA GONZALES**, fue beneficiado en **SETIEMBRE DEL 2017**, con **Resolución Directoral N°359-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, con fecha 27/09/2017. Actualmente el beneficiario se encuentra nombrado con **Resolución Directoral de Nombramiento N°429-1995-DG-SRS-DOP-AYAC**, de fecha 28/12/1995; egresado de la Universidad Nacional de San Luis Gonzaga de Ica (**19/03/1993**), según título, y con Post Grado en la Universidad Alas Peruanas, con mención en “Salud Publica” (**2017**), otros, y según los resultados de la SUNEDU se tiene:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
ALANYA GONZALES WILBER JOHN ..	CIRUJANO DENTISTA Fecha de diploma: Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA PERU

- B. Durante el periodo 2017, 2018, 2019, 2020 a la fecha viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

9.20	JANY A. GOMEZ AROSTEGUI	OBSTETRA	1,500.00
------	-------------------------	----------	----------

- A. La Obstetra **JANY A. GOMEZ AROSTEGUI**, fue beneficiada desde **DICIEMBRE DEL 2017**, con **Resolución Directoral N°459-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, con fecha 20/12/2017. Actualmente el beneficiario se encuentra nombrado con **Resolución Directoral de Nombramiento N°446-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, de fecha 30/11/2017; egresado de la Universidad Nacional san Cristóbal de Huamanga (21/11/2005), según título, y con Post Grado en la Universidad



914

Nacional san Cristóbal de Huamanga, con mención en “Salud Publica” (2009), otros, y según los resultados de la SUNEDU se tiene:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
COMEDIANTESELA VIVIANITA DNI 41124586	OBSTETRIZ Fecha de diploma: 25/11/2005 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU

- B. Durante el periodo 2017, 2018, 2019, 2020 a la fecha viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al **literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529**, teniendo en cuenta el **Decreto Supremo N°03-2017-EF**, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con **Decreto Supremo N°108-2017-EF**, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

9.21	VIOLETA CHAVEZ ALARCON	NUTRICION.	1,500.00
-------------	-------------------------------	-------------------	-----------------

- A. La Lic. en Nutrición **VIOLETA CHAVEZ ALARCON**, fue beneficiada desde **OCTUBRE DEL 2018**, con **Resolución Directoral N°374-2018-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, con fecha 15/10/2018. Actualmente la beneficiaria se encuentra nombrado con **Resolución Directoral de Nombramiento N°446-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, de fecha 30/11/2017; egresado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (30/06/1995), según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional san Cristóbal de Huamanga, con mención en “Salud Publica” (2017), otros, y según los resultados de la SUNEDU se tiene:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
CHAVEZ ALARCON VIOLETA DNI 06755278	BACHILLER EN NUTRICION Fecha de diploma: 15/03/94 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS PERU
CHAVEZ ALARCON VIOLETA DNI 06755278	LICENCIADA EN NUTRICION Fecha de diploma: 30/06/95 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS PERU

- B. Durante el periodo 2018, 2019, 2020 a la fecha viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al **literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529**, teniendo en cuenta el **Decreto Supremo N°03-2017-EF**, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con **Decreto Supremo N°108-2017-EF**, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

9.22	VLADIMIR I. TINCO BAUTISTA	BIOLOGO	1,500.00
-------------	-----------------------------------	----------------	-----------------

- A. El Lic. en Biología **VLADIMIR I. TINCO BAUTISTA**, fue beneficiado desde **OCTUBRE DEL 2018**, con **Resolución Directoral N°374-2018-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, con fecha 15/10/2018. Actualmente la beneficiaria se encuentra nombrado con **Resolución Directoral de Nombramiento N°446-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, de fecha 30/11/2017; egresado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (13/06/2007), según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional de Trujillo, con mención en “Salud Publica” (2014), otros, y según los resultados de la SUNEDU se tiene:



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



913

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
FREDY LOPEZ AUQUI DNI 20314857	BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Fecha de diploma: 21/10/2005 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL DESARROLLO AGROPECUARIO PERU
FREDY LOPEZ AUQUI DNI 20314857	BIOLOGO Fecha de diploma: 27/07/2018 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL DESARROLLO AGROPECUARIO PERU

B. Durante el periodo 2018, 2019, 2020 a la fecha viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

9.23	FREDY LOPEZ AUQUI	BIOLOGO	1,500.00
------	-------------------	---------	----------

A. El Biólogo FREDY LOPEZ AUQUI, fue beneficiado desde JULIO DEL 2018, con Resolución Directoral N°262-2018-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, con fecha 13/07/2018, en atención al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, encontrándose a la fecha en calidad de ROTADO en el Centro de Salud de Ocros desde el 01/01/2021 al 31/12/2021, Actualmente el beneficiario se encuentra nombrado con Resolución Directoral de Nombramiento N°862-2010-GRA/GG-GRDS/DRSA-DIRESA-DR, de fecha 17/08/2010; egresado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (12/08/1997), según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, con mención en “Salud Pública” con fecha 04/12/2019, y otro con “Diplomado de Atención Integral e Integrado con Enfoques en Salud Familiar y Comunitaria para Equipos Básicos de la Salud” de fecha de duración (27/07/2018 al 18/01/2019), y según los resultados de la SUNEDU se tiene:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
LOPEZ AUQUI FREDY DNI 09442432	BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Fecha de diploma: 16/06/1995 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL DESARROLLO AGROPECUARIO PERU
LOPEZ AUQUI FREDY DNI 09442432	BIOLOGO Fecha de diploma: 27/07/2018 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL DESARROLLO AGROPECUARIO PERU

B. Desde julio del 2018, 2019, 2020 a la fecha viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

C. OBSERVACIONES:

- El Biólogo FREDY LOPEZ AUQUI, venía percibiendo su Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública desde julio del 2018, a la fecha, según la planilla de pagos y la Resolución Directoral N°374-2018-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE; sin haber cumplido con el PERFIL establecido en el numeral b) del Decreto Supremo N°003-2017-SA, donde precisa “Haber realizado estudios en salud pública o gestión en salud o administración de salud o afines a las actividades que desarrolla, debiendo presentar la constancia o diploma correspondiente”, quien recién logra concluir el “Diplomado de Atención Integral e Integrado con Enfoques en Salud Familiar y Comunitaria para Equipos Básicos de la Salud”, el 18/01/2019 organizado por la UNSCH, después de haber recibido dicho beneficio.



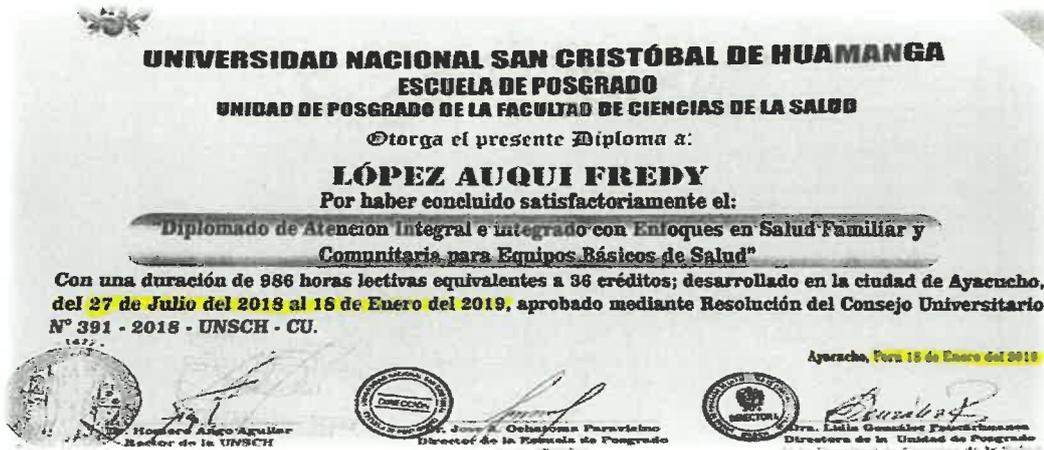
**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



912

Por lo que, incurrió en cobro indebido el Biólogo **FREDY LOPEZ AUQUI**, al cobrar durante los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2018, y enero del 2019, sin haber cumplido los requisitos de ley (**PERFIL** establecido en el numeral b) del Decreto Supremo N°003-2017-SA). Asimismo, los responsables de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga (**Dirección de Salud Pública - Recurso Humanos**), no cumplieron con evaluar adecuadamente según el **Decreto Supremo N°03-2017-EF**, que aprueba el **PERFIL**; y, los **CRITERIOS** con **Decreto Supremo N°108-2017-EF**; por lo que, se presume que favorecieron e incurrieron en pago indebido en perjuicio del Estado Peruano.



- Asimismo, no se cuenta con la habilitación del Colegio Profesional respectivo según expediente del servidor, por lo que existe una falta de mayor información por el área correspondiente, a fin de precisar lo citado por el numeral a), c), d), e), f) y g), requisito indispensable por el **DECRETO SUPREMO N°003-2017-SA**, que **APRUEBA EL PERFIL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA VALORIZACIÓN AJUSTADA DENOMINADA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL LITERAL. E) DEL NUMERAL 8.2 DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1153**, dado que a fecha puede o no estar habilitado, u otros, por lo que era necesario que el profesional corrobore al menos con una Declaración Jurada respecto a los numerales citados, bajo responsabilidad funcional.
- Finalmente se cuenta con la asignación de responsabilidades y funciones de las coordinaciones Presupuestales, Estrategias Sanitarias y Planes en Salud Publica de la Red de Salud 406, del referido servidor, mediante Resolución N°081-2018-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE.

9.24	BETHY CHIPANA POMA	LIC. ENF.	1,500.00
------	--------------------	-----------	----------

- A. La Lic. en Enfermería **BETHY CHIPANA POMA**, fue beneficiada desde **NOVIEMBRE DEL 2018**, con **Resolución Directoral N°419-2018-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, con fecha 30/11/2018. Actualmente la beneficiaria se encuentra nombrado con **Resolución Directoral de Nombramiento N°290-2016-GRA/GG-GRDS/DRSA-RHGA-DE**, de fecha 17/10/2016; egresada de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (13/03/2007) según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga" de Ica, con mención en "Salud Publica" (24.06.2018), y según los resultados de la SUNEDU se tiene:



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



cu

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
CORDOVA ZORRILLA SOLEDAD DNI 44325982	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA ENFERMERIA Fecha de diploma: 01/09/2006 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA - PERU
CORDOVA ZORRILLA SOLEDAD DNI 44325982	LICENCIADA EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 16/03/2007 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA - PERU

- B. Desde noviembre del 2018 a la fecha viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

9.25	SOLEDAD M. CORDOVA ZORRILLA	M. VETER.	1,500.00
------	-----------------------------	-----------	----------

- A. La Medica Veterinaria SOLEDAD M. CORDOVA ZORRILLA, fue beneficiada desde ENERO DEL 2019, con Resolución Directoral N°016-2019-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, con fecha 11/01/2019. Actualmente la beneficiaria se encuentra nombrada con Resolución Directoral de Nombramiento N°438-2018-GRA/GG-GRDS/DRSA-RHGA-DE, de fecha 28/12/2018; egresada de la Facultad de Ciencias Agrarias - Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (15/02/2005) según título, y con Constancia en “Atención Integral con Enfoque de Salud Familiar de Recursos Humanos” – de la Escuela Nacional de Salud Pública, de fecha (29/12/2016), y según los resultados de la SUNEDU se tiene:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
CORDOVA ZORRILLA SOLEDAD MEDINA DNI 28250861	BACHILLER EN MEDICINA VETERINARIA Fecha de diploma: 23/07/2004 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA - PERU
CORDOVA ZORRILLA SOLEDAD MEDINA DNI 28250861	MEDICA VETERINARIA Fecha de diploma: 25/02/2005 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA - PERU

- B. Desde enero del 2019 a la fecha viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

9.26	MARISTELA HUALLANCA ROMISON.	OBSTETRA	1,500.00
------	------------------------------	----------	----------

- A. La Obstetra MARISTELA HUALLANCA ROMISONCCO, fue beneficiada desde ENERO DEL 2019, con Resolución Directoral N°016-2019-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, con fecha 11/01/2019, actualmente la beneficiaria se encuentra nombrada con Resolución Directoral de Nombramiento N°438-2018-GRA/GG-GRDS/DRSA-RHGA-DE, de fecha 28/12/2018; egresada de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (07/08/2007) según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional san Cristóbal de Huamanga, con mención en “Salud Publica” (06/01/2010), otros, y según los resultados de la SUNEDU se tiene:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



910

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
FANCY RAMOS IRIARTE DNI: 28475662	OBSTETRIZ Fecha de diploma: 10/05/2007 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU
FANCY RAMOS IRIARTE DNI: 28475662	BACHILLER EN OBSTETRICIA Fecha de diploma: 12/12/2005 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU
FANCY RAMOS IRIARTE DNI: 28475662	MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 13/05/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU

B. Desde enero del 2019 a la fecha viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

9.27	FANCY M. RAMOS IRIARTE	ASIST. SOC.	1,500.00
------	------------------------	-------------	----------

A. La Asistente Social FANCY M. RAMOS IRIARTE, fue beneficiada desde MAYO DEL 2019, con Resolución Directoral N°243-2019-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, con fecha 22/05/2019, actualmente la beneficiaria se encuentra nombrada con Resolución Directoral de Nombramiento N°438-2018-GRA/GG-GRDS/DRSA-RHGA-DE, de fecha 28/12/2018; egresada de la Facultad de Ciencias Sociales – Asistente Social de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (07/12/1987) según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, con mención en “Salud Pública” (27/04/2013), otros, y según los resultados de la SUNEDU se tiene:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
FANCY RAMOS IRIARTE DNI: 28263548	ASISTENTE SOCIAL Fecha de diploma: 11/12/1987 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU
FANCY RAMOS IRIARTE DNI: 28263548	LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL Fecha de diploma: 11/12/1987 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU
FANCY RAMOS IRIARTE DNI: 28263548	BACHILLER EN CIENCIA SOCIAL SERVICIO SOCIAL Fecha de diploma: 11/09/2007 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PERU

B. Desde mayo del 2019 a la fecha viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

9.28	MARUJA PALOMINO PALOMINO	LIC. ENF.	1,500.00
------	--------------------------	-----------	----------

A. La Lic. en Enfermería MARUJA PALOMINO PALOMINO, fue beneficiada desde MARZO DEL 2019, con Resolución Directoral N°158-2019-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, con fecha 28/03/2019. Actualmente la beneficiaria se encuentra nombrada con Resolución Directoral Regional de Nombramiento N°934-2007-GR-AYAC/DRSA-OEGyDRH, de fecha 12/11/2007; egresada de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (05/08/1997) según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con mención en “Salud Pública” (22/11/2018), otros, y según los resultados de la SUNEDU se tiene:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
 Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



909

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
PAUCARICO PAUCARICO ROSALINDA DNI 28287060	LICENCIADA EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 08/08/1997 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR DE HUAMANGA - PERU
PAUCARICO PAUCARICO ROSALINDA DNI 28287060	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA ENFERMERIA Fecha de diploma: 26/07/1996 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR DE HUAMANGA - PERU
PAUCARICO PAUCARICO ROSALINDA DNI 28287060	LICENCIADA EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 08/08/1997 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR DE HUAMANGA - PERU
PAUCARICO PAUCARICO ROSALINDA DNI 28287060	SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERIA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA Fecha de diploma: 03/10/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR DE HUAMANGA - PERU

B. Desde marzo del 2019 a la fecha viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

9.29	ROSALINDA GAVINO CANDIA	OBSTETRA	1,500.00
------	-------------------------	----------	----------

A. La Obstetra ROSALINDA GAVINO CANDIA, fue beneficiada desde el 08 de SETIEMBRE del 2020, hasta el retorno del titular de la plaza, mediante Resolución Directoral de Suplencia N°204-2020-GR/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE, con fecha 17/09/2020, con la finalidad de sustituir la plaza vacante del titular Erwin Dennis Hidalgo Toscano, quien actualmente se encuentra con Licencia Sin Goce de Haber por ocupar Cargo de Confianza – Director de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga, conforme a la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°04-2019-JUS, y con opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto.

Actualmente la beneficiaria es egresada de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (28/12/2010) según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, con mención en “Salud Pública” (ABRIL 2014), otros, y según los resultados de la SUNEDU se tiene:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
GABINO CANDIA ROSALINDA DNI 42934251	BACHILLER EN OBSTETRICIA Fecha de diploma: 13/08/2010 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR DE HUAMANGA - PERU
GABINO CANDIA ROSALINDA DNI 42934251	OBSTETRIZ Fecha de diploma: 31/12/2010 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR DE HUAMANGA - PERU

B. Desde setiembre del 2020 a la fecha viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

9.30	ENA L. HUAMAN DE LA CRUZ	LIC. ENF.	1,500.00
------	--------------------------	-----------	----------

A. La Lic. en Enfermería ENA L. HUAMAN DE LA CRUZ, fue beneficiada desde MAYO DEL 2021 con Informe N°042-2021-GR/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE-DSP, con fecha 07/05/2021. Actualmente la beneficiaria se encuentra nombrada con Resolución Directoral de Nombramiento N°973-2014-



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



908

GRA/GG-GRDS/DRSA-RHGA-DE, de fecha 31/12/2014; egresada de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica (**23/01/2003**) según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional del Callao, con mención en “Salud Pública” (**31/07/2018**), otros, y según los resultados de la SUNEDU se tiene:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
PRADO SOTO MAYLI GRETA DNI 21573372	BACHILLER EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 03/09/2002 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PERU
PRADO SOTO MAYLI GRETA DNI 21573372	LICENCIADO EN ENFERMERIA Fecha de diploma: 24/01/03 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PERU

- B. Desde mayo del 2021 a la fecha viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

9.31	MAYLI GRETA PRADO SOTO	OBSTETRA	1,500.00
------	------------------------	----------	----------

- A. La Obstetra **MAYLI GRETA PRADO SOTO**, fue beneficiada desde **JULIO DEL 2021** con Informe N°064-2021-**GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE-DSP**, de fecha 07/07/2021. Actualmente la beneficiaria se encuentra contratada temporalmente con **Resolución Directoral N°212-2021-**GRA/GG-GRDS/DRSA-RHGA-DE****, de fecha **23/07/2021**, hasta el 31 de julio del 2021, en la plaza vacante por fallecimiento en el Centro de Salud Belén; egresada de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (**09/01/2001**) según título, y con Post Grado en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con mención en “Salud Pública” (**31/07/2008**), otros, y según los resultados de la SUNEDU se tiene:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
PRADO SOTO MAYLI GRETA DNI 28294675	BACHILLER EN OBSTETRICIA Fecha de diploma: 27/10/2000 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PERU
PRADO SOTO MAYLI GRETA DNI 28294675	OBSTETRIZ Fecha de diploma: 12/01/2001 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA PERU

- B. Desde julio del 2021 a la fecha viene percibiendo su Bonificación Por Puesto en Servicios de Salud, conforme al literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo 1153 aprobado por la Ley N°30529, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N°03-2017-EF, que aprueba el PERFIL; y, los CRITERIOS con Decreto Supremo N°108-2017-EF, según las diversas resoluciones emitidas por la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga.

RELACION DEL PERSONAL DE LA SALUD QUE VIENE PERCIBIENDO LA BONIFICACION POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A SETIEMBRE DEL 2021:

N°	BENEFICIARIOS NOMBRE Y APELLIDO	CARGO O RESPONSABILIDAD	MONTO PAGADO
01	LIC. ENF. GEMINIA EULOGIA HUAMAN R.	COORDINADORA DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL RESP. DE LA ETAPA VIDA NIÑO	S/ 1,500.00



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



907

02	LIC. ENF. DENIS LOAYZA GOMEZ	RESPONSABLE DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE ALIMENTACION Y NUTRICION SALUDABLE RESPONSABLE DE TDI – EQUIPO PAN	S/ 1,500.00
03	LIC. ENF. CECILIA CAROLINA CARMEN TENORIO	COORDINADORA DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD - RESPONSABLE DE ESTRATEGIA DE VIDA NIÑO – EQUIPO PAN.	S/ 1,500.00
04	LIC. ENF. YANE CHUCHON FARFAN	RESPONSABLE DE ATENCION INTEGRAL DEL RECIEN NACIDO – RESPONSABLE DE IRAS Y EDAS – EQUIPO PAN.	S/ 1,500.00
05	LIC. ENF. PILAR AGUSTA PUZA VELASQUEZ	RESPONSABLE DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE INMUNIZACIONES – EQUIPO PAN.	S/ 1,500.00
06	OBST. AMPARO CHAVEZ OCHOA	RESPONSABLE DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ITS/VIH/SIDA Y EPATITIS B	S/ 1,500.00
07	OBST. MARISTELA HUALLANCA ROMISONCCO	RESPONSABLE DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA – RESPONSABLE DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL DE LA REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIA Y URGANCIA – EQUIPO MATERNO NEONATAL.	S/ 1,500.00
08	OBST. MILUSCA KATIA SANCHEZ ONOFRE	COORDINADORA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CANCER – EQUIPO MATERNO NEONATAL.	S/ 1,500.00
09	OBST. JANY ANTONIA GOMEZ AROSTEGUI	RESPONSABLE DE PLANIFICACION FAMILIAR – EQUIPO MATERNO NEONATAL.	S/ 1,500.00
10	OBST. ROCIO AYVAR CRIALES	COORDINADORA DEL PROGRAMA MATERNO NEONATAL – EQUIPO MATERNO NEONATAL.	S/ 1,500.00
11	LIC. ENF. NIMER PEDRO SANCHEZ SUAREZ	COORDINADOR DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES – COORDINADOR DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA TUBERCULOSIS – RESPONSABLE DE CONVENIO FED. GORE.	S/ 1,500.00
12	M.V. SOLEDAD MELINA CORDOVA ZORRILLA	RESPONSABLE DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE ZONOSIS – RESPONSABLE DE INVESTIGACION.	S/ 1,500.00
13	LIC. ENF. MARILU ROJAS ALARCON	COORDINADORA DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES – RESPONSABLE DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD OCULAR Y ESTRATEGIA DE CONTAMINACION CON METALES PESADOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUIMICAS.	S/ 1,500.00
14	HUAMAN DE LA CRUZ ENA LUZ	RESPONSABLE DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN DE DAÑOS NO TRANSMISIBLES (HTA Y DIABETES MELLITUS)	S/ 1,500.00
15	C.D. WILBER JHONNY ALANYA GONZALES	RESPONSABLE DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD BUCAL – RESPONSABLE DE LA ETAPA DE VIDA ADULTO Y ADULTO MAYOR.	S/ 1,500.00
16	LIC. ENF. MARUJA PALOMINO PALOMINO	COORDINADORA DE PROGRAMA DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL Y CULTURA DE PAZ – RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO.	S/ 1,500.00
17	BLGA. MARISOL LLAMOCCA MACHUCA	RESPONSABLE DE SALUD MENTAL – RESPONSABLE DE VIGILANCIA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO – RESPONSABLE DE VIGILANCIA DE PISCINAS.	S/ 1,500.00
18	BLGO. VLADIMIR ILICH TINCO BAUTISTA	RESPONSABLE DE LABORATORIO INTERMEDIO VIGILANCIA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y AGUAS RESIDUALES – RESPONSABLE DE VIGILANCIA DE RESIDUOS HOSPITALARIOS.	S/ 1,500.00
19	FREDY LOPEZ AUQUI	COORDINADOR DE LOS CLAS RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION EN SERVICIOS DE LA SALUD	S/ 1,500.00
20	LIC. ENF. DAISY MAGALLY PRADO CALDERON	COORDINADORA DE PROMOCION DE SALUD – RESPONSABLE DEL AREA DE PARTICIPACION COMUNITARIA - MUNICIPIO	S/ 1,500.00



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



906

21	LIC. ENF. AURELIANO FERREOL INFANZON BELIDO	RESPONSABLE DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD FAMILIAR – RESPONSABLE DE EDUCACION PARA LA SALUD (PROMSA) (INSTITUCIONES EDUCATIVAS EQUIPO PROMSA).	S/ 1,500.00
22	NUT. VIOLETA CHAVEZ ALARCON	RESPONSABLE DE AREA DE VIDA SANA (PROMSA) – RESPONSABLE DE FAMILIAS SALUDABLES – EQUIPO PROMSA.	S/ 1,500.00
23	OBST. ROSALINDA GABINO CANDIA	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO PUBLICO – RESPONSABLE DE CLAS.	S/ 1,500.00
24	Q.F. MIRIAM SIERRA MENDOZA	RESPONSABLE DE SISMED – RESPONSABLE DE ALMACEN DE MEDICAMENTOS.	S/ 1,500.00
25	OBST. WILDER RODRIGUEZ BELLIDO	RESPONSABLE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE ITS, MORTALIDAD MATERNA Y NEONATAL.	S/ 1,500.00
26	LIC. ENF. BETHY CHIPANA POMA	RESPONSABLE DE EPIDEMIOLOGIA – RESPONSABLE DE VIGILANCIA DE INMUNO PREVENIBLES.	S/ 1,500.00
27	A.S. FANNY MELANIA RAMOS IRIARTE	EQUIPO TECNICO DE DISCAPACIDAD EQUIPO TECNICO DE SALUD MENTAL	S/ 1,500.00
28	PRADO SOTO MAYLHI GRETA	COORDINADORA DEL PROGRAMA DE SALUD MATERNO NEONATAL	S/ 1,500.00
	TOTAL		S/ 42,000.0

VII. CONCLUSIONES:

- 7.1. La Unidad Ejecutora N°406 - Red de Salud Huamanga, como instancia del Órgano Sectorial de Salud, del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a sus funciones específicas en el ámbito de su competencia a dispuesto según la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el pago de Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública mediante diversos resoluciones directorales que comprenden mensualmente durante los periodos 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021, dando inicio con **Resolución Directoral N°246-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, con fecha 16/06/2017, a favor de (17) profesionales de la Red de Salud Huamanga, en atención al Decreto Legislativo N°1153, con la finalidad de fortalecer y contribuir en la mejora y desempeño del personal de la Red 406 - Huamanga.
- 7.2. Con fecha 07/06/2017, la “Comisión Evaluadora” designado mediante **Resolución N°217-2017-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**, de fecha 24/05/2017, para la evaluación del otorgamiento de la valorización ajustada denominada “Bonificación por Puesto de Servicio de Salud Pública de la Red de Salud Huamanga”, integrado por profesionales de la salud, acordaron aprobar como APTOS previa evaluación de los requisitos de Ley del personal de salud, a favor de un total de (17) profesionales; sin embargo, no se cuenta a fecha con mayor información con respecto a la opinión de la Comisión Evaluadora, desde el año 2017, puesto que a la fecha ya se cuenta con (28) profesionales percibiendo dicha bonificación, pese al haberse solicitado por la comisión oportunamente.
- 7.3. Mediante Informe N°043-2017-GRA/GG-GRDS-DRSA-RS-HGA-DE-DSP, la Directora de Salud Pública de la Red de Salud Huamanga, solicita el cumplimiento del D.L. N°1153, Ley N°30529, y el D.S. N°108-2017-EF, previa disponibilidad presupuestal de **S/. 271,510.00** Nuevos Soles, con escala de **S/ 1,500.00** Nuevos Soles a favor de los (19) beneficiarios de la salud pública de la red de salud Huamanga, durante el periodo 2017.
- 7.4. Desde el año 2017 a la fecha 2021, no se cuenta con la habilitación del Colegio Profesional respectivo según expediente de los profesionales, por lo que existe una falta de mayor información por el área correspondiente, a fin de precisar lo citado por el numeral a), c), d), e), f) y g), establecido por el **DECRETO SUPREMO N°003-2017-SA**, dado que a fecha puede o no estar habilitado, u otros, por lo que era necesario que la profesional corrobore al menos con una Declaración Jurada con respecto a los numerales citados, y dando fe de la autenticidad de documentos personales adjuntos, bajo responsabilidad funcional.
- 7.5. Durante otorgamiento de la **VALORIZACIÓN AJUSTADA DENOMINADA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD, del 16/06/2017 al 31/12/2017**, no se cuenta con la resolución de aprobación



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



905

de responsabilidades y funciones de las coordinaciones Presupuestales, Estrategias Sanitarias y Planes en Salud Pública de la Red de Salud 406, de los profesionales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo 1153. Actualmente se cuenta con las resoluciones de aprobación de responsabilidades y funciones a partir del 2018, 2019 y 2021, menos con la resolución del 2020, por lo que no se tiene mayor información al respecto, pese haberse solicitado oportunamente.

- 7.6. No se cuenta con el expediente de la Lic. en Enfermería **HUAMANI CISNEROS MARIA** (F-9.6), por lo que se procedió corroborar con el Registro Nacional de **Grados Académicos y Títulos Profesionales – SUNEDU**, donde la referida servidora cuenta con el registro de título profesional con mención de Enfermería, otorgado por la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, con fecha **1990**. Igualmente, no se puede determinar si la beneficiaria obtuvo otro grado académico, para ser parte de la bonificación, conforme al perfil requerido por el numeral b) del Decreto Supremo N°003-2017-SA.
- 7.7. La Bióloga **LLAMOCCA MACHUCA MARISOL**, fue beneficiada desde **JUNIO DEL 2017**, sin antes de haber cumplido con el perfil exigido por el numeral b) del Decreto Supremo N°003-2017-SA; en ese entonces se presumiría que la beneficiaria recién venía tramitando su **CONSTANCIA DE EGRESADA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, conforme consta en el documento en referencia, como fecha de emisión el **(08/06/2017)**; sin embargo, la comisión evaluadora decidieron omitir tal requisito a fin de beneficiar al profesional con el bono de salud pública, puesto que el beneficio se paga por un mes completo trabajado.

Habiendo cobrado en el mes de **JUNIO DEL 2017**, sin haber cumplido con el **PERFIL** establecido en el numeral b) del Decreto Supremo N°003-2017-SA, precisa **“Haber realizado estudios en salud pública o gestión en salud o administración de salud o afines a las actividades que desarrolla, debiendo presentar la constancia o diploma correspondiente”**, quien recién logro concluir su especialización sobre **“LABORATORIO DE ANALISIS CLINICO Y BIOLOGICO”**, el 08/06/2017, según constancia.

- 7.8. El Biólogo **FREDY LOPEZ AUQUI** (F-9.23), venía percibiendo su Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública desde julio del 2018, a la fecha, según la planilla de pagos y la **Resolución Directoral N°374-2018-GRA/GG-GRDS/DRSA-RSHGA-DE**; sin haber cumplido con el **PERFIL** establecido en el numeral b) del Decreto Supremo N°003-2017-SA, donde precisa **“Haber realizado estudios en salud pública o gestión en salud o administración de salud o afines a las actividades que desarrolla, debiendo presentar la constancia o diploma correspondiente”**, quien recién logro concluir el **“Diplomado de Atención Integral e Integrado con Enfoques en Salud Familiar y Comunitaria para Equipos Básicos de la Salud”**, el 18/01/2019 organizado por la UNSCH, después de haber recibido dicho beneficio.

Por lo que, incurrió en cobro indebido el Biólogo **FREDY LOPEZ AUQUI**, al cobrar durante los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2018, y enero del 2019, sin haber cumplido los requisitos de ley (**PERFIL** establecido en el numeral b) del Decreto Supremo N°003-2017-SA).

Asimismo, los responsables de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga (**Dirección de Salud Pública - Recurso Humanos**), no cumplieron con evaluar adecuadamente según el **Decreto Supremo N°03-2017-EF**, que aprueba el **PERFIL**; y, los **CRITERIOS** con **Decreto Supremo N°108-2017-EF**; por lo que, se presume que favorecieron e incurrieron en pago indebido en perjuicio del Estado Peruano.

VIII. RECOMENDACIONES

Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



904

AL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO - DIRESA:

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° 004-2021-GRA/CR-CPS, respecto al Informe de Fiscalización sobre presunta irregularidad en el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a favor del personal Asistencial y Administrativo, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

1. Se sirva remitir al Órgano de Control Interno – OCI, de la dirección Regional de Salud de Ayacucho, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, trasgresión y omisión de las normas y disposiciones legales de la materia vigentes.
2. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada por la comisión de fiscalización de salud del Concejo Regional, donde se advierte presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento del pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a favor del personal Asistencial y Administrativo, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, a favor de (28) profesionales de la salud de la Red de Salud Huamanga 406, en cumplimiento del Decreto Supremo N°03-2017-EF, y Decreto Supremo N°108-2017-EF.
3. Se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de la dirección Regional de Salud de Ayacucho, en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las investigaciones, para determinar a los presuntos responsables.
4. Se sirva disponer al director de la Red Salud Huamanga, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, implemente las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes.

AL DIRECTOR DE LA RED SALUD HUAMANGA – UNIDAD EJECUTORA 406 - RED DE SALUD HUAMANGA

1. Que, atención a las observaciones y conclusiones del presente informe, se sirva adoptar las medidas correctivas y/o cautelares inmediatas respecto a las presuntas acciones irregulares encontradas durante el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a favor del personal Asistencial y Administrativo, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;
2. Que la Dirección de Salud Pública y Recurso Humanos, cumplan con sus funciones como lo establece el ROF y MOF de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, conforme a lo establecido el Decreto Supremo N°03-2017-EF, y Decreto Supremo N°108-2017-EF, en el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a favor del personal Asistencial y Administrativo, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Huamanga, periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
3. Tomar mayor consideración, la actualización del perfil profesional, con respecto a la Habilitación del Colegio Profesional correspondiente, asimismo, cada profesional de la salud debe adjuntar una Declaración Jurada dando fe de la autenticidad de documentos personales adjuntos, bajo responsabilidad funcional.
- 4.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



903

Atentamente,

CR. ELIZABETH PRADO MONTOYA
Presidente de la Comisión

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
.....
EULOGIO CORDERO GARCÍA
CONSEJERO REGIONAL

CR. EULOGIO CORDERO GARCIA
Secretario de la Comisión



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
.....
WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
CONSEJERO REGIONAL

C.R. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
Vocal de la Comisión